

Sesión 47^a, en jueves 6 de septiembre de 1962

Ordinaria

(De 16.13 a 21.45)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HERNAN VIDELA LIRA E ISAURO
TORRES CERECEDA.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

I N D I C E

Versión taquígráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	3609
II. APERTURA DE LA SESION	3609
III. LECTURA DE LA CUENTA	3609
IV. ORDEN DEL DIA	
Proyecto sobre planta y sueldos del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (Modificación del D.F.L. N° 94). (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe) ...	3610

	Pág.
Proyecto que modifica el D.F.L. N° 34, de 1931, sobre fomento de la industria pesquera y sus derivados. (Queda pendiente el debate)	3625
Sesión secreta	3634

Anexos

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto, en cuarto trámite constitucional, que modifica la ley N° 10.223, sobre Estatuto del Médico Funcionario	3636
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que declara feriado el día 17 de septiembre de 1962	3640
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que proroga el plazo para acogerse a las facilidades otorgadas por el artículo 37 de la Ley General de Construcciones y Urbanización	3640
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la venta a sus ocupantes de las casas de la Población "Quinta", de La Serena	3640
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que concede derecho a fijarse renta imponible a los actuales afiliados a la Sección Aduanas de la Caja de la Marina Mercante Nacional	3641
6.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Bernardo para transferir un terreno al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad	3642
7.—Segundo informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto que destina recursos para la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado y a otras instituciones	3643
8.—Moción de los señores Frei, Larrain, Rodríguez y Torres, que modifica el Reglamento del Senado	3645
9.—Moción del señor Pablo sobre amnistía a don Juan Cifuentes Grez	3646

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Oficios

Asistieron los señores:

—Ahumada, Hermes	—Frei, Eduardo
—Alessandri, Eduardo	—Gómez, Jonás
—Alessandri, Fernando	—González M., Exequiel
—Alvarez, Humberto	—Ibáñez, Pedro
—Amonátegui, Gregorio	—Larraín, Bernardo
—Barros, Jaime	—Letelier, Luis F.
—Barrueto, Edgardo	—Maurás, Juan L.
—Bossay, Luis	—Pablo, Tomás
—Contreras, Carlos	—Palacios, Galvarino
—Contreras, Víctor	—Quinteros, Luis
—Corbalán, Salomón	—Rodríguez, Aniceto
—Correa, Ulises	—Sepúlveda, Sergio
—Curti, Enrique	—Tomic, Radomiro
—Chelén, Alejandro	—Torres, Isauro
—Durán, Julio	—Vial, Carlos
—Echavarri, Julián	—Videla, Hernán
—Enriquez, Humberto	—Wachholtz, Roberto
—Faivovich, Angel	—Zepeda, Hugo

Concurrieron, además, los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de Minería.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar otras de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que modifica la ley N° 10.223, que estableció el Estatuto del Médico Funcionario. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Con los cuatro siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar los proyectos de ley que se indican a continuación:

1) El que declara feriado, para todos los efectos legales, el día 17 de septiembre de 1962. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

2) El que prorroga el plazo para acogerse a las facilidades otorgadas por el artículo 37 del D.F.L. N° 224, de 1953, sobre Ley General de Construcciones y Urbanización. (Véase en los Anexos, documento 3).

3) El que autoriza la venta de treinta y ocho casas de la Población Quinta, de La Serena, a sus actuales ocupantes. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

4) El que concede derecho para fijarse renta imponible en las condiciones que indica, a los actuales afiliados a la Sección Aduanas de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San Bernardo pa-

ra transferir un terreno al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad. (Véase en los Anexos, documento 6).

Segundo informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina recursos para la Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado y otras instituciones. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Queda para tabla.*

Moción

Una de los Honorables Senadores señores Rodríguez, Torres, Larraín y Frei con la cual inician un proyecto de acuerdo sobre modificación del artículo 37 del Reglamento del Senado en lo referente al *funcionamiento de las comisiones permanentes* durante las legislaturas extraordinarias convocadas por el Presidente de la República. (Véase en los Anexos, documento 8).

Del Honorable Senador señor Pablo con la cual inicia un proyecto de ley que concede amnistía a don Juan Cifuentes Grez. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Solicitudes

Una de doña Laura Allaire Luna y otra, de don Eduardo Valek Paut en las que piden la concesión, por gracia, de los beneficios que indican.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

IV. ORDEN DEL DIA.

PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO. (MODIFICACION DEL D. F. L. N° 94, DE 1960).

El señor QUINTEROS.— Antes de

continuar la discusión del proyecto sobre la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, es conveniente que acordemos el plazo para presentar indicaciones, dentro, naturalmente, del plazo de suma urgencia acordada por el Senado. Me atrevo a sugerir que el plazo se fije lo más tarde posible, a las doce o a la una de mañana.

En seguida, pido que se prorrogue el plazo de las Comisiones Unidas en la forma que la Mesa estime prudente, pues también tienen plazo fijo.

Si no acordamos lo propuesto, resultará que, como hay muchos Senadores, de todos los partidos políticos, que desean presentar indicaciones al proyecto, deberemos presentarlas durante la discusión general.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— ¿Cuál es el acuerdo existente para la tramitación del proyecto?

El señor PALACIOS.—No existe ninguno.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—El señor Secretario va a explicar.

El señor SECRETARIO.—En realidad, los plazos se han atendido a los de la suma urgencia establecida en el Reglamento.

El Senado está convocado para la discusión general, que vence hoy día.

La Comisión tendría dos días para informar, o sea, el viernes y el sábado, y la Sala debería conocer del proyecto el lunes, en sesión especial.

El Honorable señor Quinteros propone que el plazo para presentar indicaciones sea hasta mañana a la una de la tarde.

El señor QUINTEROS.—Yo pido que se dé el plazo más largo posible sin interferir el trabajo de las Comisiones.

Por ejemplo, el Honorable señor Faivovich está ausente de la Sala, y yo sé que tiene interés en presentar indicaciones, para lo cual contaba —estoy interpretándolo tal vez antojadizamente— con todo el día de mañana. Pido, en conse-

cuencia, que se amplíe el plazo para presentarse.

El señor SEPULVEDA.—Hasta las trece de mañana.

El señor QUINTEROS.—Claro.

El señor LARRAIN.—Aun puede darse todo el día de mañana para presentar indicaciones y ampliar el plazo de las Comisiones, de modo que éstas puedan despachar el proyecto el lunes y la Sala lo discutiría el martes. La Comisión de Hacienda puede despachar el proyecto en un día.

El señor SECRETARIO.—El martes tendría que discutirse el proyecto en la Sala.

El señor LARRAIN.—Podríamos prorrogar el plazo de las Comisiones hasta todo el lunes, con el compromiso de entregar el informe para la sesión del martes.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Pero no habría tiempo para hacer el informe.

El señor LARRAIN.—De todos modos, si se da plazo hasta la una de la tarde de mañana, será imposible que las Comisiones puedan conocer inmediatamente, después de almuerzo, las indicaciones, porque la Secretaría necesita un plazo para que éstas se ordenen, se compaginen y se copien a "roneo".

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se dará plazo para recibir indicaciones hasta las ocho de la noche del día de mañana.

El señor LARRAIN.—Y se prorroga el plazo de las Comisiones.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—El informe de las Comisiones lo conocería la Sala el próximo martes.

Acordado.

Continúa la discusión general del proyecto que modifica la ley sobre Ferrocarriles del Estado.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 40ª, en 28 de agosto de 1962, documento N° 3, página 3092.

—Los informes aparecen en los Anexos de la sesión 43ª, en 4 de septiembre de 1962, documentos N.os 22 y 23, páginas 3334 y 3358.

El señor LARRAIN.—En la sesión de ayer, me referí en términos generales al proyecto, expliqué el desfinanciamiento en que se encuentra la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, su monto y algunas de las causas que la han llevado a tal situación.

También aludí a la situación en que se encontró la Comisión de Hacienda respecto de disposiciones aprobadas por la Cámara de Diputados y después por la Comisión de Economía del Senado sobre el mayor gasto que significa el proyecto a cargo del presupuesto nacional. Entré, en consecuencia, a conjugar la disposición del N° 4 del artículo 44 de la Constitución, que no permite al Congreso aprobar ningún gasto sin señalar también los recursos para solventarlo. Ante esa circunstancia, la Comisión de Hacienda se vio obligada a aceptar ciertos tributos.

Nosotros concordábamos en el principio de que no es conveniente la aprobación de la reforma tributaria por distintas etapas; pero habíamos sido impelidos por esta obligación constitucional a proceder en esa forma.

Se expresó en la Sala que ésta sería la primera vez que el Congreso impondría tributos para financiar a empresas autónomas del Estado y que se estaría sentando un gravísimo y funesto precedente para lo futuro. Tuve oportunidad de explicar al Honorable señor Wachholtz que, según mis recuerdos, ésta no era la primera vez que se procedía así y que, de memoria, podía señalarle dos o tres casos que constituían excepciones exactamente iguales a la que en este momento estamos discutiendo. Consulté a la Oficina de Informaciones del Senado sobre la

materia, y ella me ha entregado, en estos instantes, un informe que confirma plenamente mis aseveraciones. Por la escasez del tiempo, la Oficina de Informaciones sólo pudo abocarse a un estudio somero del problema; sin embargo, me proporcionó antecedentes relacionados con siete u ocho leyes distintas que consiguan un financiamiento similar.

Por ejemplo, la ley 6.602, de 1º de agosto de 1940, eleva a beneficio de la Línea Aérea Nacional el impuesto establecido por la ley 3.852 y dice expresamente en su artículo 2º que los "fondos de esta cuenta solamente podrán ser girados por la Línea Aérea Nacional para atender sus gastos ordinarios de organización y funcionamiento del Servicio".

La sola lectura de esta disposición confirma lo que sostuve ayer. Se impone un tributo para financiar, específicamente, los gastos ordinarios de una empresa semifiscal. Y esto se hizo en una fecha bastante antigua, el año 1940; de modo que el precedente no es tan nuevo, como se sostuvo ayer en la Sala.

Otro antecedente se refiere al ex Instituto Nacional de Comercio. La ley 4.912—esta ley es más antigua: del 19 de diciembre de 1930—; crea, en su artículo 3º, un fondo destinado a otorgar primas para fomentar la exportación de productos agrícolas. El artículo 4º preceptúa que dicho fondo de exportación se formará con diversos impuestos al trigo, malta, animales y producción de vinos.

La ley 11.256 dispone, en su artículo 78, un impuesto de un 5% sobre los licores, para formar el fondo de exportación a que se ha hecho referencia anteriormente.

La ley 12.434, dictada el 1º de febrero de 1957 tuvo por objeto reajustar las remuneraciones de los servidores de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado. O sea, específicamente el caso respecto del cual me desafió el Honorable señor Wachholtz a que le señalara prece-

dentos. El artículo 29 de esa ley aumenta de un 70% a un 100% los impuestos básicos indicados en el D.F.L. 371, sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

El inciso segundo de este mismo artículo dispone "que el producto de este aumento se contabilizará en una cuenta especial y se entregará, mensualmente, a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado hasta concurrencia de la suma de \$ 1.300.000.000".

Específicamente, se destina esta suma para cubrir los mayores gastos por el reajuste de las remuneraciones de los servidores de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

La ley 12.434, de 1º de febrero de 1957, en su artículo 32, fija en un "9 por ciento la cuota de participación que le corresponderá percibir a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública a contar desde el 1º de enero de 1957 sobre los impuestos a las rentas de Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Categorías, Global Complementario y Adicional, y sobre el impuesto a la compraventa de bienes inmuebles".

Con relación a otros ejemplos que señalé a Sus Señorías, puedo agregar el de la Corporación de la Vivienda. El D.F.L. N° 285, que creó esta entidad, en su artículo 19, que trata de los recursos para la CORVI, establece que éstos se formarán, entre otros, con los fondos que las leyes vigentes otorgan a la Caja de la Habitación.

Por su parte, la ley N° 10.254, de 20 de febrero de 1952, dispone en sus artículos 21 y 22 "que los recursos provenientes de los impuestos establecidos a beneficio fiscal sobre los montos de los presupuestos de cualquiera edificación que se someta a la aprobación de las Municipalidades y sobre el precio de venta de sitios eriazos, como asimismo el producto de los impuestos que perciban las Municipalidades hasta en un 50%, en virtud de nuevas resoluciones que adopten, se

destinarán para financiar las operaciones que la ley impone a la Caja de la Habitación.

Asimismo, el D.F.L. N° 285, establece un impuesto de 5% sobre las utilidades de las empresas industriales y mineras, que deberán entregar anualmente a la Corporación de la Vivienda. Para las empresas salitreras este aporte será de un 4% y se aplicará sobre las utilidades calculadas por la Dirección General de Impuestos Internos.

La ley N° 9.976, de 20 de septiembre de 1951, referente a la Fundación de Viviendas de Emergencia, en su artículo 1°, establece un impuesto adicional a beneficio fiscal de 5%, que afectará al fabricante, industrial o proveedor sobre el valor en que se transfieran diversas especies, en cuya manufactura se emplee azúcar.

En el inciso segundo del artículo 2° de esta ley, se prescribe que "a contar de la fecha de promulgación de este cuerpo legal, la Tesorería pondrá a disposición de la Fundación de Viviendas de Emergencia, mensualmente, el rendimiento del impuesto mencionado anteriormente".

En este caso, como en los precedentes, se trata de recursos para solventar gastos ordinarios de una institución semifiscal.

Respecto de la Corporación de Fomento de la Producción y de las Universidades Técnicas del Estado y Austral, la ley 11.828, de 3 de mayo de 1955, en su artículo 27, dispone que el 10 por ciento del ingreso que produzca el impuesto establecido por ella se destinará en la forma que indica: 5 por ciento para la primera Universidad, 2 por ciento para la segunda y el saldo será girado sólo por la CORFO.

Estos antecedentes confirman, en su integridad, la opinión que expuse ayer.

En consecuencia, no estamos sentando un precedente, sino legislando en la forma en que usualmente lo ha hecho el Parlamento; o sea, no es una novedad, sino la manera corriente de proceder para financiar empresas de esta índole.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Y en cumplimiento de la disposición constitucional.

El señor LARRAIN.— Para cumplir el precepto constitucional, según anota el señor Senador. No podíamos —eso es lo más grave— proceder de otro modo.

El señor WACHHOLTZ.— He sostenido que nunca se ha presentado el caso de crear tributos para aumentar los sueldos de las empresas autónomas.

Hasta el momento, en todo lo leído por el señor Senador, no he advertido ningún ejemplo contradictorio de mi aseveración. Se habla de participación en impuestos existentes, de tributos para gastos ordinarios; pero nunca de establecer nuevos gravámenes con el fin específico de aumentar sueldos.

El señor QUINTEROS.— ¿Me permite una interrupción?

El señor WACHHOLTZ.— Además, se afirma que así se cumple lo estatuido en la Constitución.

En mi concepto, el Ejecutivo pudo haber cumplido el compromiso que tenía con el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sin necesidad de acudir al Parlamento, de acuerdo con atribuciones que le dan preceptos vigentes, como el decreto con fuerza de ley N° 94. El Honorable señor Larraín pretende justificar la línea seguida por el Ejecutivo para resolver este asunto; pero, como digo, para eso, no necesitaba recurrir al Congreso, ni contrariaba, al hacerlo, ninguna disposición constitucional.

El señor LARRAIN.— La negación más palpable de lo sostenido por el Honorable señor Wahholtz está en la ley 12.434, a que me he referido, mediante la cual se mejoraron los sueldos y salarios del personal dependiente de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, ley que se llamó, precisamente, de mejoramiento de remuneraciones de los servidores del Estado. No puede ser más claro y definitivo este ejemplo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Muchos Senadores concurrimos a su aprobación con nuestros votos.

El señor LARRAIN.— La mencionada ley, cuya dictación tenía por única finalidad aumentar los sueldos y remuneraciones de los servidores del Estado, elevó de un 70% a un 100% los impuestos establecidos en el D.F.L. N° 371, sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado, y estos mayores recursos se entregaron a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado para mejorar las rentas de su personal.

El señor WACHHOLTZ.— ¿Y cuál es el otro ejemplo?

El señor LARRAIN.— Acabo de proporcionarle todos los ejemplos sobre los cuales se me ha informado.

El señor QUINTEROS.— ¿Me permite, señor Senador?

Después de leídos los antecedentes suministrados por la Oficina de Informaciones del Senado, las observaciones que formularé habrán de tener un valor puramente secundario, pero no puedo silenciarlas, pues se refieren al conocimiento personal y directo que poseo respecto de dos de los casos citados por el Honorable señor Larraín.

Fui consejero de la Línea Aérea Nacional durante cuatro años y me cupo conocer de cerca una ley conforme a la cual determinados gravámenes eran destinados al financiamiento de los gastos corrientes de la LAN; no eran para comprar aviones o materiales, sino para gastos corrientes.

También me correspondió conocer el caso de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, pues me tocó acompañar al personal de estas gestiones, seguramente junto con otros parlamentarios, y tuve oportunidad de discutir con ellos y el señor Ministro de Hacienda de la época, don Eduardo Urzúa Merino, el establecimiento del impuesto mencionado por el Honorable señor Larraín. Recuerdo que se trataba de un recargo al impuesto de estampillas y papel sellado, recargo pro-

puesto por el Gobierno en un 70%, con determinados fines; pero, en virtud de un acuerdo —si así podemos llamarlo— con el personal para aumentarlo al 100%, se pudo mejorar la renta de éste en un 30%.

Aunque mis afirmaciones nada agreguen, no he podido omitirlas, porque he vivido este episodio en el cual empleados de una empresa del Estado obtuvieron un mejoramiento mediante el alza de un impuesto.

El señor LARRAIN.— Agradezco la confirmación de Su Señoría respecto de la tesis sostenida por mí en la sesión de ayer, en el sentido de que no se trata de sentar un precedente, sino de la repetición del sistema empleado reiteradamente en una serie de leyes que se vienen despachando desde hace años en el Congreso.

El señor FREI.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

La afirmación de Su Señoría es indudable; pero también parece de buen criterio evidente —esto no es cargo para nadie— que, hallándonos en presencia del proyecto de ley general de presupuestos y ante un proyecto de ley de reforma tributaria, habría sido buen procedimiento de trabajo haber estudiado en conjunto los gastos que significarán las diversas iniciativas que estamos despachando, el del Servicio Nacional, el de los Médicos Funcionarios, etc.; en una palabra, haber estudiado en un solo todo el problema del financiamiento del próximo año.

¿Qué ocurre ahora? Nos encontramos con el hecho de una reforma tributaria y, mientras se la estudia, estamos despachando diversos proyectos con financiamientos especiales. ¿Cómo vamos a coordinar después toda la reforma tributaria, cuando simultáneamente estamos estudiando pequeños financiamientos de detalle, cuya correlación será difícil?

No obstante, ya estamos abocados al estudio de este proyecto y será difícil volver atrás. Estimo, sí, que la proposición del Honorable señor Wachholtz ha sido razonable.

El hecho de que en otras oportunidades hayamos hecho lo mismo no me parece que impida cambiar de procedimiento en este caso.

El señor LARRAIN.— En el día de ayer, tuve oportunidad de analizar el aspecto a que se refiere Su Señoría. Conuerdo con la tesis de la mayor conveniencia de abordar toda la reforma tributaria en un solo conjunto. En teoría, sin duda, es más conveniente. Pero ha ocurrido que el Parlamento con los votos de todos, incluso los de Su Señoría, han prestado su aprobación a gastos que fueron considerados urgentes, que no podían ser postergados por más tiempo, como los relativos al Servicio Nacional de Salud, al estatuto de los médicos funcionarios, y ahora éste que beneficia al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Si se aplica la buena doctrina, señalada por Su Señoría y por el Honorable señor Wachholtz, habríamos tenido que postergar el otorgamiento de estas mayores remuneraciones, consideradas de tanta urgencia que, incluso, les dimos efecto retroactivo.

Abocados a esta situación de hecho y a la circunstancia de que había unanimidad en el Congreso sobre la urgencia de proporcionar un reajuste de sus remuneraciones a estos funcionarios, tuvimos, en la Comisión de Hacienda, que desglosar la tributación contenida en la reforma tributaria. Nos movió una razón, como digo, no de buena doctrina tributaria, pero sí de necesidad práctica para satisfacer un anhelo y, más que anhelo, una necesidad imperiosa de personales que estaban postpuestos. Tal es la explicación que puedo dar, la que es obvia, especialmente cuando se reconoce que esos aumentos han sido, de hecho, otorgados por la unanimidad del Congreso Nacional.

No nos ha cabido sino respetar el texto constitucional y aprobar ciertos tributos indispensables para solventar los gastos que estimamos de justicia consignar en el proyecto.

El señor WACHHOLTZ.— El señor Senador no quiere aceptar que este caso es distinto del relativo al Servicio Nacional de Salud. Aquí el Ejecutivo no necesitaba de disposiciones legales para resolver el problema de los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. El decreto ley N° 94 le da atribuciones completas para modificar plantas y sueldos, de manera que no puede decir que estaba forzado por una necesidad.

Aquí lo que quiere Su Señoría es ocultar la lenidad del Gobierno para resolver un problema que estaba pendiente desde hace un año.

El señor LARRAIN.— Yo celebro, desde luego, que en una gran parte Su Señoría haya cambiado de opinión y me dé la razón en lo que respecta a los demás proyectos. Su objeción ahora está limitada a este proyecto.

El señor WACHHOLTZ.— Siempre la he limitado al proyecto en debate.

El señor LARRAIN.— Me alegra constatarle con relación a este proyecto.

El señor WACHHOLTZ.— No me he apartado de la iniciativa que se discute.

El señor LARRAIN.— Yo le escuché quejas del mismo orden sobre el proyecto relativo al estatuto del médico funcionario, pues Su Señoría sostenía que no debía desglosarse la reforma tributaria para despachar en tal proyecto ciertas disposiciones que eran un capítulo de esa reforma. Celebro que en este momento esté reconociendo que entonces procedimos bien y haya limitado sus críticas a la iniciativa legal en discusión. Me referiré, en consecuencia, en forma exclusiva a la objeción concerniente al proyecto en debate.

Reconozco que el estatuto de los Ferrocarriles del Estado autoriza a la empresa para aumentar las remuneraciones de su personal; pero es necesario reconocer, al mismo tiempo, que la empresa no tiene recursos para hacerlo y, si adoptara tal medida, no tendría otro camino que ir a la quiebra o al aumento excesivo de las tarifas. Ambas soluciones son inconve-

nientes según el criterio de la mayoría del país; en esas circunstancias, debe buscarse una tercera, la única posible: dar recursos a la empresa para conceder dichos aumentos.

En realidad, sería muy sencillo financiar cualquiera empresa o actividad dándole una autorización para gastar, sin otorgarle los recursos necesarios. Esa sería la mejor manera de llevar al país a la ruina y aumentar el déficit presupuestario en términos inconcebibles.

El Ejecutivo no está ocultando ningún mal manejo; por lo contrario, está demostrando al país cómo es de responsable para administrarlo y cómo se niega a hacer uso, en ciertos casos, de su autorización legal para ordenar gastos, si sabe de antemano que carece de los recursos necesarios para solventarlos y que, en consecuencia, incrementaría aún más el déficit presupuestario.

El señor WACHHOLTZ.—El Honorable señor Larraín no ha leído bien el decreto con fuerza de ley N° 94...

El señor LARRAIN.—Lo conozco, señor Senador.

El señor WACHHOLTZ.—..., por el cual se autoriza al Ejecutivo para imputar todos los gastos de la Empresa de Ferrocarriles al presupuesto de la nación, cosa no permitida en otras leyes. El Honorable señor Larraín no nos convencerá de que la quiebra del país pueda producirse por cargar al presupuesto dichos gastos, lo que se hace todos los años, por 40 millones de escudos. La verdad es que esa quiebra se ha producido por otras razones.

Tenemos 400 millones de pesos de déficit. A mi juicio, Su Señoría debiera estar preocupado de cómo resolverlo y, al mismo tiempo, de hacer una crítica justa de la mala actuación del Gobierno.

El señor LARRAIN.—Quisiera convencer de la realidad al señor Senador; por desgracia, me ha sido imposible. Como es natural, puede cargarse al presupuesto de

la nación cualquier gasto, pero con ello se desfinanciará aún más.

No me cabe en la cabeza que al gastar el Ejecutivo ocho o diez mil millones de pesos más, en uso de la atribución que Su Señoría dice que tiene en virtud del D.F.L. N° 94, y cargándolos al presupuesto de la nación, esos ocho o diez mil millones no se traduzcan en un mayor déficit fiscal por igual suma.

El señor WACHHOLTZ.—Evidentemente.

El señor LARRAIN.—Es algo que no me merece ninguna duda.

Y los demás desfinanciamientos del presupuesto, que el señor Senador calcula en 400.000 millones de pesos —no estoy de acuerdo con esta cifra, pero admitamos que fuera exacta—, se han originado precisamente por distintos gastos como éstos. No ha habido un solo gasto de 400.000 millones de pesos, sino muchos que, sumados, han llegado a formar esa cantidad, y cada uno que agreguemos ahora significa aumentar dicho déficit.

Tanto me preocupa el hecho de que nuestro presupuesto esté en déficit, que precisamente por eso estoy defendiendo la idea de que no debe autorizarse ningún nuevo gasto sin su adecuado financiamiento. Esa es la posición que sostengo.

Ojalá, señor Senador, yo estuviera equivocado y, ojalá, pudiera producirse el milagro, en este caso, de autorizar más gastos, como el de ocho o diez mil millones de pesos, sin que se tradujera, el día de mañana, en un mayor déficit fiscal. En este tipo de milagro, yo no creo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ruego al Honorable señor Larraín que no conceda nuevas interrupciones, porque debe votarse hoy día el proyecto.

A continuación del Honorable señor Larraín, están inscritos los Honorables señores Wachholtz, Bossay y Faivovich.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y a continuación se vota?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor LARRAIN.—En vista de la advertencia que me hace la Mesa, prescindiré de otras observaciones generales que pensaba formular y me limitaré a referirme a algunas de las disposiciones que correspondió estudiar a la Comisión de Hacienda, relativas al financiamiento concreto del proyecto en debate.

Monopolio del transporte.

Entre dichas disposiciones, tuvimos oportunidad de estudiar el artículo 2º, sobre el cual ya dio ayer una interesante explicación el Honorable señor Tomic.

Nosotros, como expresó el señor Senador, rechazamos ese artículo en la Comisión, porque si bien nació de una aspiración muy limitada de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, tendiente a aprovechar la tercera parte de los recursos consignados en el presupuesto de la nación para los gastos de fletes, esa idea primitiva fue traducida en tales términos que se transformó en una disposición legal de gravísimas consecuencias. Dicho artículo establece, lisa y llanamente, un monopolio para el transporte que se efectúe con intervención de cualquiera empresa en que tenga aportes el Estado (instituciones fiscales y semifiscales) y de cualquier persona jurídica en que, de manera directa o indirecta, aun por intermedio de la Corporación de Fomento u otras instituciones, pueda tener algún interés el Estado. Asimismo, dispone que ese monopolio se hará extensivo al transporte de materiales para obras de los organismos citados anteriormente por intermedio de contratos con terceros. O sea, en la práctica, crearía un inmenso monopolio que significaría la ruina de las 120 ó 140 mil personas que viven en torno al transporte ejercido especialmente por medio de camiones. Advierta el Senado la gravísima consecuencia que tendría una disposición

de esta naturaleza, que, en definitiva, sin duda alguna, significaría un atentado contra la libertad, el derecho al trabajo y la independencia económica de todos los habitantes del país.

A nuestro juicio, la libertad de competencia, sanamente entendida, debiera ser favorable para la Empresa de los Ferrocarriles y no, como sucede en la actualidad, perjudicial, ya que ella tiene ventajas indiscutibles sobre todos los empresarios particulares. Desde luego, no tiene el problema de la adquisición de equipos, pues los cancela mediante el presupuesto nacional; no debe dejar reservas de sus entradas normales para pagar intereses o servicios del capital, ya que éste es estatal, y además recibe del erario fuertes subvenciones.

No nos cabe duda, por lo tanto, de que mejorando la situación de la empresa, reduciendo sus gastos excesivos, disminuyendo un personal que la propia dirección ha reconocido excesivo en tres mil personas, perfectamente Ferrocarriles del Estado podría competir con libertad y en mejores condiciones con los empresarios particulares. Por otra parte, los fletes de los ferrocarriles, en general, no están en competencia con los que cobran los camiones, pues a menudo ambos medios de transporte se complementan. En efecto, es necesario trasladar en camiones la mercadería hasta la estación o desde ésta a su punto de destino.

Lo más grave de la aprobación del artículo 2º es que se obligaría a los Ferrocarriles del Estado a organizar una empresa de transportes con camiones, pues no podría tender líneas hacia todos los puntos del territorio para cargar y descargar la mercadería en sus lugares de origen y de destino. Necesitaría, por lo tanto, crear un organismo de ese tipo con todos los inconvenientes y desventajas que es de suponer. Por lo demás, existe una antigua experiencia con lo ocurrido a una sociedad llamada COTRACO, que consti-

tuyó un verdadero desastre. Esto significaría un grave perjuicio para la economía, pues haría más costosos los fletes e incrementaría aún más los gastos financiados por medio del presupuesto, ya que nos hallaríamos ante una nueva entidad semifiscal.

Por las razones expuestas, rechazamos el artículo 2º e insistimos en la conveniencia de eliminarlo.

El proyecto dispone, además, el cobro de un escudo por concepto de peaje para los automóviles, "station wagons", furgones y camionetas, y hasta de dos escudos para los camiones. Se ha dicho que tal medida impedirá trasladarse libremente de un lugar a otro del país. Esta disposición ha sido interpretada enteramente al revés de lo que corresponde, pues, no sólo no impedirá trasladarse, sino que, por lo contrario, permitirá hacerlo en mejores condiciones que ahora, ya que los tributos recaudados se destinarán, anualmente, a la construcción y conservación de la red caminera del país, sin perjuicio de lo prescrito por las leyes 14.587 y 12.017. O sea, el producto del peaje servirá para extender nuevos caminos y conservar en buenas condiciones los existentes. No se impedirá la locomoción, sino que se la hará más expedita y con mayor extensión dentro del territorio nacional.

Por lo demás, este sistema del peaje se aplica con éxito en todos los países del mundo. Cualquiera que haya viajado por Europa, Estados Unidos u otras partes, habrá comprobado cómo el desarrollo de la red caminera se ha financiado práctica y exclusivamente con este sistema. En consecuencia, a nuestro juicio, no hay razón para que no ocurra lo mismo en Chile. También justifica un tributo de esta especie el hecho de que pague, por el uso de un bien del Estado, quien se beneficia con él. Tal ocurre, desde luego, respecto de los puertos; apliquémoslo, por extensión, a los caminos, a fin de mejorar sus servicios.

Nos vimos obligados en la Comisión de

Hacienda, siguiendo el criterio que se señaló para financiar el proyecto, a dar nuestra aprobación a un precepto que establece —esa es la verdad— la cifra de negocios a la publicidad que se haga por medio de diarios o de la radiodifusión. Reconocemos que es un tributo duro, cuyo pago duele...

El señor TOMIC.—Como todos.

El señor LARRAIN.—Como todos, según señala Su Señoría.

Analizamos ampliamente el problema y nos encontramos con que, en realidad, estas empresas de publicidad soportan un ligero gravamen superior a las otras. De ahí que la Comisión de Hacienda estimó justo rebajar su monto del 15 al 7 y medio por ciento, es decir, a la mitad. Y estamos llanos, si en el segundo informe se consignara otra fuente de recursos más justificada, a cambiar nuestro criterio. Pero, mientras no encontremos ese sustituto, debe mantenerse dicho gravamen, que, en el fondo, igualará a esas empresas con las demás del país. Numerosos servicios de primera necesidad están gravados con la cifra de negocios.

El señor QUINTEROS.—Que sea cobrable cuando se pague la factura.

El señor LARRAIN.—De acuerdo con lo que observa el Honorable señor Quinteros, formulé indicación, en la Comisión de Hacienda, para rectificar un gravamen que existe en la actualidad y se hace cada vez más oneroso para las empresas de publicidad: el cobro del impuesto de cifra de negocios, háyase o no cancelado la factura.

En especial en la propaganda realizada por medio de las radioemisoras, muchas facturas no se pagan en definitiva, por razones del todo ajenas a los empresarios y a la naturaleza específica de la mercadería.

Mi indicación, sobre la cual hubo acuerdo en principio, tiende a aplicar el impuesto de cifra de negocios exclusivamente sobre las facturas pagadas, a la inver-

sa de lo que ocurre en la actualidad, a fin de evitar el grave inconveniente señalado por el presidente de la Asociación de Radiodifusoras, en orden a que, cuando existía ese tributo, su monto superaba, a menudo, el producto de la cartera de avisos de muchas emisoras, en virtud de la circunstancia ya mencionada.

Reitero mi propósito de corregir esa anomalía en la Comisión, en caso de ser aprobado el precepto a que me refiero.

Además, el proyecto alza el impuesto sobre las patentes de los automóviles, lo que rendirá más o menos mil millones de pesos.

En realidad, es infundada la objeción de que con ello se atentaría contra los recursos de las municipalidades, pues se tuvo buen cuidado de no tocarlos.

Por otra parte, la Comisión rechazó, en el artículo 8º, un impuesto de 200 pesos por cada dólar norteamericano, o su equivalente en otras monedas extranjeras, empleado por los importadores para la internación de mercaderías en exceso sobre lo importado en 1961.

La sola enunciación del contenido del artículo demuestra al Senado cuán injusto, difícil e inaplicable resulta dicho gravamen. En primer lugar, porque entraña un castigo a todas las personas que durante el año 1962 han tenido una mayor actividad. Por ejemplo, si un fabricante que importa sus materias primas tuvo en 1961 una producción de 100, logra aumentarla a 120, 130 ó 150 en 1962, gracias a su esfuerzo y mediante una organización más eficaz de sus faenas, por este hecho, se le impondrá un gravamen. En cambio, si por desidia, mala organización o deficiente administración de su industria, importa durante 1962 menos materia prima que en 1961, quedará libre del tributo en cuestión. A ello conduciría la novísima teoría sustentada en este artículo, aprobado por la Cámara, pero que la mayoría de la Comisión de Hacienda del Senado consideró del todo inaceptable.

Lo mismo ocurrirá respecto de los im-

portadores ocasionales que han internado durante 1962 cualquier artículo, incluso mercaderías de primera necesidad, de verdadero interés nacional, en mayor volumen que durante 1961: sufrirán un castigo, representado por ese tributo de 200 pesos por cada dólar de exceso. Como digo, esta disposición es absolutamente inconveniente, y también fue rechazada.

Los Senadores del Partido Demócrata Cristiano han anunciado, según entiendo, una indicación tendiente a reemplazar el actual sistema de depósitos de bonos-dólares exigidos para ciertas importaciones. En principio, concuerdo con la inspiración de tal iniciativa. Siempre he creído que el sistema de tales depósitos, como norma para regularizar las importaciones del país, no es el más adecuado ni conveniente. En nuestra legislación se han establecido muchísimos otros procedimientos más eficaces y menos perjudiciales para la economía nacional, y en consecuencia, a ellos debería recurrirse. Tales son, por ejemplo, la modificación del Arancel Aduanero, las listas de prohibiciones y, en fin, gran número de medidas...

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Directas.

El señor LARRAIN.—... directas, como anota mi Honorable colega, que no tienen ninguno de los inconvenientes ni dan ocasión a los perjuicios que —soy el primero en reconocerlo— produce el sistema de depósitos con bonos-dólares.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Que ni siquiera tienen la ventaja de beneficiar a los importadores particulares.

El señor LARRAIN.— Exacto. Ni siquiera tienen la ventaja de favorecer a los importadores, sino a algunos particulares que no tienen relación alguna con el comercio de importación. Creemos preferible que tal tributo ingrese a fondos generales de la nación, a fin de que contribuya a mejorar el nivel general del país.

El señor TOMIC.—Eso es lo que per-

seguimos con nuestra indicación, Honorable colega.

El señor LARRAIN.— Como digo, comparto, en principio, esta posición. Evidentemente, también pesan en nosotros las objeciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda en cuanto al problema que suscitaría la supresión de esa franquicia de que disponen los bonos: el tener que cubrir de inmediato cuarenta millones de dólares, que ahora podrían hacerse exigibles. Para evitar, por lo menos en parte, estas injusticias, podría acogerse —creo— alguna indicación que limitara los intereses que cobran a los usuarios.

El señor VIAL.—Se puede establecer el impuesto a los bonos.

El señor LARRAIN.— Sin necesidad de fijar impuesto.

Sabe el Senado que, cuando se autorizó este sistema de depósitos, se limitaron los intereses que se cobran al importador por aquellos bonos que arriendan los bancos particulares. Entiendo —no estoy seguro de la cifra— que el monto máximo que puede cobrar un banco particular por el arriendo de esos bonos es el 9% anual. Tal vez podría adoptarse una solución similar respecto de los bonos que arriendan los particulares. En la actualidad, según informaciones que me han sido proporcionadas, un 30 ó 40% de esos valores están en poder de los bancos particulares; o sea, ese porcentaje de bonos que se arriendan está sujeto al límite señalado en cuanto al monto de los intereses. En igual forma —digo—, podría establecerse, mientras se mantienen estas franquicias, un límite al monto de los intereses que cobran los propietarios particulares de bonos, a fin de equipararlos a la situación de los bonos de propiedad de bancos comerciales, medida que no ha sido posible adoptar por la vía administrativa, pero sí puede imponerse por la legislativa. Esta sola medida permitiría corregir, si no en su totalidad, en fuerte

proporción el gravamen que significa para la economía, sin beneficio general, el sistema actualmente existente. Al mismo tiempo, permitiría mantener por algún tiempo un estímulo para que los propietarios de estos cuarenta millones de dólares no procedieran de inmediato a pedir del Fisco su recuperación.

Anticipo estas ideas y espero que podamos concretarlas en el segundo informe, en el estudio que hagamos de la indicación presentada por el señor Senador.

Termino manifestando que los Senadores conservadores votaremos favorablemente el proyecto en general y que en la Comisión formularemos las indicaciones tendientes a corregir las deficiencias que he señalado.

El señor WACHHOLTZ.—Los Senadores del Partido Radical votarán favorablemente el proyecto en general.

Como es de conocimiento de la Sala, esta iniciativa fue estudiada en la Comisión de Economía y Comercio. Contiene tres materias fundamentales: aumento de las remuneraciones del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con motivo de la nueva pauta o planta de los servicios; algunas disposiciones que modifican el decreto ley N° 94 y dan mayores atribuciones al director de la institución para su mejor administración, y un sinnúmero de indicaciones aprobadas en la Cámara de Diputados.

La mayoría de éstas fueron rechazadas por la Comisión, en razón de importar gastos que no contaban con el patrocinio del Ejecutivo. En cuanto a los nuevos artículos que otorgan mayores atribuciones al director de la empresa, fueron todos aprobados.

Fueron rechazadas las disposiciones que significaban un tributo a las radioemisoras y a las empresas periodísticas; las que disponían un peaje y las que significaban dar a la Empresa de Ferrocarriles la tuición de algunos transportes. La Comisión estimó inconveniente esa

tuición, pues perjudica a un sinnúmero de empresarios que se dedican al transporte camionero. También se consideró, como he dicho, la situación del personal. A pesar de que el Ejecutivo tiene atribuciones precisas para proceder al aumento de las remuneraciones, de acuerdo con el decreto ley N° 94, las disposiciones en cuestión se despacharon tal como estaban contenidas en el informe.

En cuanto al financiamiento, debo hacer notar que, en virtud de un artículo transitorio, se permitía al Ejecutivo hacer traspaso del presupuesto de capital de la empresa al presupuesto de gastos corrientes; es decir, el Ejecutivo vio la posibilidad de que el proyecto no se financiara con los tributos que la propia iniciativa establece.

Me parece totalmente injusto imponer un tributo a las empresas periodísticas y a las de radiodifusión, porque es de carácter indirecto y recaerá, en último término, en quien lee el periódico u oye la radio. No es, pues, un impuesto a las utilidades de las empresas, sino un gravamen indirecto, que será de cargo del consumidor. Espero que el Senado lo rechace, pues no procede aprobar tributos a la difusión de las ideas.

En cuanto a las normas que entregaban a la empresa la tuición de todos los transportes, no sólo de las empresas autónomas del Estado, sino también de particulares que hagan contratos con el Estado, espero que serán rechazadas por la Sala, pues significan ellas perjuicio evidente para un sector numeroso de personas que instalaron sus actividades amparadas por las disposiciones vigentes.

Se ha dicho que estos empresarios deben pagar el uso del capital; pero la verdad es que la Empresa de los Ferrocarriles tampoco paga la amortización de los bienes, pues se financia con una suma cercana a los 80 mil millones, con cargo al presupuesto fiscal, que pagan todos los ciudadanos. En ese sentido, están en iguales condiciones los unos y la otra.

El peaje que se pretende imponer mediante algunas disposiciones del proyecto importa un impuesto indirecto sobre los productos transportados, los cuales, por lo general, son de consumo. En efecto, en este país, el transporte de productos perecibles, que debe hacerse con rapidez, se efectúa, por lo general, con camiones.

Cualquier peaje o cualquier monopolio de los transportes que se pretenda imponer en favor de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado significará, evidentemente, un mayor costo de todos los productos necesarios y mayor sacrificio para las personas de escasos recursos. Por eso, estimo que no debe entrabarse el tráfico en camiones.

Respecto del financiamiento, debo expresar que estamos abocados al estudio de reformas tributarias fundamentales. Este es el problema que me preocupa preponderantemente. Dichas reformas, que ya han sido enviadas al Parlamento para su discusión, deben ser tratadas en conjunto, para ver qué participación tiene cada uno de los sectores en la nueva tributación, tan necesaria para resolver el déficit presupuestario y un problema social del que estamos todos preocupados: la redistribución de la renta nacional, en beneficio de los sectores bajos. Este debería ser el motivo básico de la nueva legislación. No es posible que un problema de tanta trascendencia se esté desglosando, lo que impide formarnos un juicio general de la cuantía y del reparto de los impuestos, factores fundamentales del desarrollo económico.

El Ejecutivo había quedado en someter al Parlamento el problema completo de la reestructuración tributaria; pero ya hemos visto que en el proyecto sobre el Servicio Nacional de Salud ha enviado una parte de ella, como es la relativa al impuesto territorial. En dicho proyecto, se crean mayores tributos.

Actualmente se están discutiendo en el Congreso impuestos a las herencias y a las

sociedades anónimas. En otros proyectos de previsión social, se consignan diversos grupos de gravámenes.

El Parlamento no podrá formarse un juicio claro del problema total, si se presenta de esta manera, ni de cómo deben distribuirse los impuestos para no producir una distorsión en nuestro régimen tributario.

Planteo estos puntos de vista, convencido de que no había necesidad de financiar el proyecto en debate aumentando gravámenes, ya que el Ejecutivo tenía atribuciones para hacerlo por otro camino.

En la discusión particular tendré la oportunidad de hacer las indicaciones correspondientes.

Nada más.

El señor FAIVOVICH.— Seré sumamente breve, porque tengo real interés en que el Senado apruebe pronto este proyecto de ley. Hemos estado debatiendo el problema durante tres días, en circunstancias de que, en mi modesta opinión y no obstante los interesantes discursos que se han pronunciado, pudo haberse despachado en la primera sesión en que se trató. De este modo, las 30 mil o más personas que vienen reclamando desde el año pasado este mejoramiento no han visto satisfechos aún sus anhelos, como habría sucedido mediante un debate más dinámico y rápido. Por eso, seré muy breve en mis observaciones.

Mi intervención está ecaminada a dejar testimonio de que el proyecto es de profunda justicia.

Es lamentable que haya transcurrido cerca de un año entre la fecha de término de la huelga que originó el planteamiento de las peticiones del gremio y este momento en que estamos despachando la iniciativa.

Conuerdo con ella, pues conozco, a lo largo de muchos años, la situación de la empresa y la de su personal.

El señor TOMIC.— Pero no se puede

culpar al Congreso por el lapso transcurrido desde entonces hasta ahora.

El señor FAIVOVICH.—No estoy culpando al Congreso por el plazo transcurrido, sino por el tiempo que hemos ocupado en despachar aquí el proyecto mediante tan prolongada discusión general.

El señor TOMIC.—No es justo que Su Señoría proteste por dos días de debate, en circunstancias de que el problema se suscitó hace once meses.

El señor FAIVOVICH.—Por eso digo que, aparte que el proyecto demoró cerca de un año en llegar al Congreso, es lamentable que agravemos tal atraso con una discusión general que ha cumplido tres días.

Pero no se trata, en este caso, de protestar por una u otra cosa, sino de realizar los propósitos que a todos nos animan. Por eso, empecé diciendo que sería muy breve en mi intervención, con el objeto de ratificar mi deseo de terminar con la mayor rapidez posible el debate general del proyecto.

Sostuve, además, que, por conocer la empresa y la situación de su personal, estimaba de profunda justicia la iniciativa en debate.

En efecto, se trata de una empresa del Estado, y quienes creemos que tal régimen debe mantenerse, estamos interesados en que ella cuente con servidores idóneos y bien remunerados. Ese gremio, permanentemente, ha hecho demostraciones de su espíritu de trabajo y abnegación.

La institución en referencia está interesada, en estos momentos, en llevar a cabo un vasto plan de modernización, que comprende la electrificación de 400 kilómetros de vía entre Santiago y Chillán, la adquisición de 110 locomotoras, cambio de rieles que abarcará más de 1.500 kilómetros, construcción de equipos de carga y de pasajeros, nuevo sistema de señalización y un moderno sistema de comunicación y "control".

Todo lo anterior implica la necesidad de contar con un personal que esté bien pagado y en condiciones de desempeñarse en forma eficiente, en virtud de recibir una remuneración justa.

Lamento no haber podido concurrir, pese a mi buena disposición, a las Comisiones de Economía y de Hacienda, cuando se discutió esa materia, a fin de referirme a algunos artículos del proyecto que fueron eliminados. Sin embargo, mantengo la esperanza de que, en el segundo informe, podremos insistir en algunos de esos preceptos, que estimamos de justicia.

Concuerdo, también, en la conveniencia de aprobar la escala única de ese personal y de estudiar la manera de financiar el otorgamiento de un grado más para el mismo, tanto en la planta de servicios como en la administrativa, desde el grado 7º abajo. A mi juicio, la sola escala única no satisface en forma total y justa las aspiraciones de esos servidores, quienes esperan el despacho del proyecto desde hace un año.

Además, deploro que se haya eliminado la disposición que facultaba a la Empresa de los Ferrocarriles para elevar las pensiones de los jubilados hasta en un 75 por ciento. Es un hecho que ellos vienen reclamando desde hace muchos años tal reajuste.

Si bien es cierto que en estos momentos, según mi entender, existe un proyecto en la Cámara de Diputados que nivela las pensiones de los jubilados, no lo es menos que podríamos aprovechar esa iniciativa de ley para resolver, por lo menos, la situación de los 12 mil pensionados de la empresa. Tanto más cuanto que el personal en servicio activo en ella ha dado un ejemplo de solidaridad al aceptar que se le imponga un porcentaje de descuento de sus propios sueldos, con el objeto de formar la caja necesaria para poner fin al problema de sus compañeros jubilados.

Tengo el propósito —y espero que otros señores Senadores también lo tengan— de

reiterar una indicación para mantener el precepto aprobado por la Cámara, aun cuando será necesario introducirle algunas enmiendas. En todo caso, él significa mejorar la situación de los ex servidores mencionados.

No deseo señalar otras indicaciones que formularé, sino manifestar que, frente al debate habido en torno del aspecto financiero, la buena práctica habría sido, tal vez, abordarlo conjuntamente con el proyecto de reforma tributaria en marcha. Pero es un hecho que el Fisco no ha podido proceder en otra forma. En consecuencia, al revés de lo aseverado por algunos señores Senadores, estimo que el financiamiento consignado en la iniciativa es admisible y se halla justificado por numerosos precedentes.

Considero que debemos reconocer a la Empresa de Ferrocarriles del Estado el monopolio en materia de transportes, circunscrito, como lo dispone el precepto despachado por la Cámara, a la carga del Fisco y entidades fiscales y semifiscales. No es posible denegar tal reconocimiento, pues el Estado debe financiar a esa empresa, con un costo anual de 80 mil millones de pesos. Y si nos negamos a ello, el Fisco deberá incurrir en nuevos desembolsos a favor de entidades particulares que mantienen servicios de transporte paralelos a los de los ferrocarriles.

En consecuencia, me parece que, en el segundo informe, habrá de considerarse de nuevo esa opinión, en forma seria y en profundidad, pues se trata, a mi juicio, de una idea básica para justificar el concepto del monopolio.

Tocante a los demás recursos creados por el proyecto, también me haré el deber en las Comisiones de Hacienda y de Economía, de formular las indicaciones que estime necesarias para obtener un financiamiento que sea justo y suficiente para resolver la escala única, el aumento de un grado, la situación de los jubilados de la empresa y otras materias consignadas en la iniciativa aprobada por la Cámara de

Diputados en disposiciones suprimidas por las respectivas Comisiones en el Senado.

Termino, pues, manifestando mi conformidad con la aprobación del proyecto en general, fundado en las observaciones que me he permitido formular.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Se suspende la sesión por 20 minutos.

—*Se suspendió a las 17.32.*

—*Continuó a las 18.3.*

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Señor Presidente, quiero formular una indicación previa: que se altere el orden de la tabla y se traten de preferencia los mensajes de ascenso de militares, que se encuentran pendientes.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Pondré en votación su solicitud, señor Senador.

El señor GOMEZ.—Quedan proyectos pendientes, señor Presidente.

El señor BARROS.—Y los asuntos de gracia también.

El señor GOMEZ.—Queda por aprobar un asunto que figuraba en la tabla de la sesión de esta mañana.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Habría acuerdo, señor Presidente?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Se está llamando, señor Senador, porque no hay número en la Sala.

El señor CONTRERAS (don Víctor).
—Señor Presidente, mientras tanto, podríamos continuar con la tabla.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—No hay número en la Sala, señor Senador.

El señor CONTRERAS (don Víctor).
—¿Para tomar acuerdos o para continuar la sesión?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—No puede continuar sin que se tome la

votación sobre lo que ha pedido el Honorable señor Alessandri: que se dé preferencia a los ascensos en las Fuerzas Armadas.

El señor TOMIC.—No tome la votación, señor Presidente. Continuemos con otros asuntos.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—El Reglamento me obliga a hacerlo.

El señor TOMIC.—¿Por qué no retira su indicación por ahora, señor Senador?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Hace tiempo que están pendientes esos ascensos.

El señor TOMIC.—Nada obtendrá Su Señoría, porque no hay quórum.

Además, se necesita la unanimidad para alterar la tabla.

Sería tan fácil despachar dos o tres proyectos que están pendientes.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Hace mucho tiempo que también lo están los ascensos.

El señor TOMIC.—Con los asuntos de gracia ocurre lo mismo.

El señor GOMEZ.—Ahora hay número, señor Presidente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—En votación la indicación.

El señor GOMEZ.—Siempre que se traten los ascensos después que se despache el proyecto pendiente.

El señor TOMIC.—¿No se requiere unanimidad para modificar una tabla acordada por los Comités?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Se podría aprobar la indicación destinada a alterar el orden de la tabla, con el objeto de tratar con antelación los ascensos militares y los proyectos sobre pensiones de gracia, en la inteligencia de que esas materias se discutirán a continuación del proyecto que está en debate.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Acepto esa proposición, señor Presidente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Acordado.

**FOMENTO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y
SUS DERIVADOS (MODIFICACION DEL
D.F.L. N° 34, DE 1931).**

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Continúa el debate sobre el proyecto de fomento de la industria pesquera.

—*El proyecto figura en el volumen III de la legislatura 289ª (septiembre de 1961 a mayo de 1962), página 2960.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 43ª, en 4 de septiembre de 1962, documento N° 24, página 3372.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Está con la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
El proceso de la pesca contagia poco los espíritus en el Senado.

Como decía una vez un Diputado a las Cortes de España, en Chile no se ha descubierto el mar. No hemos sacado nunca provecho de él en debida forma.

De ahí que, cuando se tratan tales materias, resultan áridas y no despiertan mucho interés. Pero es necesario insistir para formar conciencia. Los que conocemos un poco el problema por haber intervenido antes en él, tenemos que ser tenaces.

¡Cómo no ser insistentes cuando, si analizamos lo que ocurre en la república vecina del Perú, nos informamos de que allí, donde esa actividad no tiene más de quince años, ella constituye la segunda fuente de entradas de aquel país, con 67 millones de dólares al año!

En el año 1941, la exportación fue de 252 dólares; en 1942, de 1.575 dólares; en 1950, de 538.827 dólares; en 1960, de 52 millones de dólares, y en 1961, de 67 millones de dólares, con 5 millones de toneladas como exportación física.

En ese orden de actividades, antes Chile era más que el Perú; pero nuestro país se ha mantenido, vegeta.

Según me dice la Oficina de Informaciones del Senado, la estadística que tengo a la mano no está al día, pues no han lle-

gado los datos correspondientes al año pasado.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— El auge de la industrialización de la pesca en el Perú y su gran volumen de exportación se debe a que, en el último tiempo, esa actividad ha sido subvencionada por el Estado. Debido a la subvención ha podido prosperar en la forma que todos conocemos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es probable que el Estado haya asumido esa iniciativa, como dice el señor Senador.

En Chile, ocurrió que sociedades norteamericanas quisieron instalarse aquí, como dejé constancia de ello en una intervención anterior sobre la materia, pero no encontraron facilidades y se fueron al Perú.

La estadística correspondiente a 1961 registra para nuestro país, 305.473 toneladas, y en marisco, 34.149, o sea, un total de 339.602 toneladas.

Esto hay que compararlo con los 5 millones de toneladas del Perú.

De manera, entonces, que es algo así como diecisiete veces superior la exportación de ese país.

Por eso, el Senado debería prestar preferente atención a este rubro de las actividades nacionales.

Si comparamos estadísticas, observaremos que la industria pesquera del país se desarrolla en forma vacilante y no prospera con el ritmo debido, a pesar del extenso litoral y de la enorme riqueza y variedad de productos. En realidad, sería materia de una intervención más dilatada el análisis profundo de lo que significa dicha industria.

No hace mucho, se descubrió en Luisiana, Estados Unidos de Norteamérica, lo que se llamó una "mina" de camarones, en cuya industrialización se ocupan hoy más de dos mil personas.

En verdad, no existen conocimientos de la riqueza que nos aporta el mar. Más adelante me permitiré dar a conocer al-

gunas informaciones relativas a los más variados productos marinos y a sus usos y aplicaciones.

Desde luego, puedo indicar que la harina de pescado se emplea en la industria panadera y pastelera, en los abonos, en el hogar, en diversas otras actividades y en la industria textil.

Los cueros de pescado, en especial el de ballena, constituyen fuente de muchos ingresos y se emplean en la industria de la curtiembre por su gran semejanza con la cabritilla.

En la misma bahía de Puerto Montt se encuentra el verdadero tipo de la merluza europea, que no existe en el litoral vecino a Valparaíso. De esa merluza se hace un bacalao igual al importado y que ni el más experto puede distinguir de éste.

Como expresé en una oportunidad, hace poco, en un viaje a Magallanes me encontré con la sorpresa de que la centolla se explota en aquella región durante dos meses en el año, en circunstancias de que la industria japonesa realiza igual explotación durante ocho meses.

Extrañado de que en las redes de pesca no hubiera hembras, pregunté al respecto y me confirmaron el hecho. Posteriormente, en un folleto sobre la industria de la centolla en el Japón, escrito en inglés y que me fue proporcionado por un funcionario del Servicio de Pesca, encontré referencias que me dieron la clave del proceso: en Chile se explota este crustáceo en los meses en que está en reproducción.

Como respuesta a las observaciones que formulé en el Senado, el Ministerio de Agricultura me envió diversos antecedentes con los cuales trata de justificar el procedimiento usado en el país. Todavía más: dice, en un último acápite, que no le ha sido posible enviar la información sobre las centollas elaborada en el Japón, por no haber llegado dicho antecedente a su poder.

Un funcionario quedó en remitirme un ejemplar, pero no lo hizo. Quise obtener-

lo del Ministerio de Agricultura; éste no lo conoce, y nadie se ha preocupado de pedirlo.

Deseo, ahora, referirme a una información del diario "El Mercurio", de 28 de agosto último, que deben haber leído algunos Honorables colegas, titulada "Resultados de un estudio efectuado por la FAO sobre industria pesquera chilena". La noticia viene de Roma y fue enviada, con fecha 27 del mismo mes, por la agencia cablegráfica A. P.

Dice:

"La industria pesquera chilena necesita desarrollo técnico y económico si el país andino desea explotar una riqueza actualmente desaprovechada.

En líneas generales, esta es la conclusión de un estudio llevado a cabo por un experto de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) que ha pasado en Chile un año estudiando la situación de esa industria.

El doctor Christopher Molteno, de Africa del Sur, dice en su informe a la FAO que la razón principal de la decadencia de la industria pesquera chilena ha de encontrarse en la impotencia de que la misma actividad pesquera no se haya dado cuenta de su debilidad.

Dice que además la industria pesquera chilena no ha aplicado las técnicas y el equipo usado por otros países.

El Gobierno chileno puede ayudar al despertar de la industria, pero es aquella, según Molteno, la que debe adaptarse a las nuevas técnicas independiente de la iniciativa estatal".

Es decir, se auspicia la idea de actuar en un plano independiente. El planteamiento me place, porque el proyecto en debate tiende a acentuar la intervención del Estado en todos los aspectos: para instalar una industria cualquiera, por modesta que sea, hay que pedir la autorización correspondiente. ¡Como si en la legislación, en el orden civil, no pudieran los ciudadanos hacer todo aquello que no se oponga al interés del país!

El señor RODRIGUEZ.—Por lo demás,

existe ya la autorización exigida por el Ministerio de Economía.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Así es.

Dice, además, la información:

“Las recomendaciones de Molteno afectan a tres grandes ramas de la industria pesquera: la pesca de arrastre, la industria de la harina y del aceite de pescado en el norte del país y a los pescadores que actúan independientemente.

La pesca de arrastre, según Molteno, es vital para la economía de Chile. El valor de las exportaciones de crustáceos ha oscilado en los últimos años entre el medio millón y el millón de dólares anuales.

“Pero a pesar de esto, la pesca de arrastre (en Chile) parece caminar hacia la bancarrota”.

Para la producción de harina y aceites de pescado, Molteno recomienda menor número de fábricas, pero que actúen con mayor eficacia que la actual. Otra recomendación es una rebaja de los costos de mano de obra, combustible y energía para poder competir con países grandes productores, como Perú o Africa del Sur.

Es necesario —recomienda Molteno— que se incremente la eficiencia de los millares de pescadores —entre 10.000 y 20.000— del país que son los que suministran el 70 por ciento del pescado que consume Chile.

Estos deben emplear mayores buques pesqueros y técnicas más modernas que las que ahora utilizan.”

Nadie ignora la trágica situación financiera del erario. Se presume que el déficit superará este año cuatrocientos millones de escudos y no habrá posibilidad de financiar el presupuesto del próximo. ¡Pero el análisis de muchas actividades del país demuestra cómo los dineros públicos se despilfarran!

Existe un tratado tripartito suscrito por Perú, Ecuador y Chile para defender la pesquería con relación al concepto del mar

territorial de 200 millas. El problema origina frecuentes reuniones que irrogan grandes gastos en moneda dura, sin ningún beneficio, pues la riqueza que debe explotarse es la inmediatamente vecina al litoral. No hay caza de la ballena en Chile. Se cazan cachalotes, pero, al respecto, no hemos organizado una actividad capaz de entonar, siquiera en mínima parte, la economía.

Según estadísticas correspondientes al Perú, la producción de harina de pescado en ese país ha aumentado en 43% de un año a otro; el pescado congelado y en conserva, en 15%, y el aceite de pescado y de ballena, en 149%.

Doy estos datos para que los conozcan los funcionarios del país.

No hemos instalado estaciones adecuadas para perfeccionar conocimientos, a fin de colaborar al desarrollo de la industria. Cuando me cupo comentar su organización en Canadá, en las columnas de “El Mercurio”, hace algún tiempo, hice presente que ese país tiene una estación experimental en el Pacífico y una estación biológica y experimental en el Atlántico, destinadas a estudiar la vida de las especies marinas. En ellas se determinó, por ejemplo, que cierto tipo de trucha asalmonada frecuenta las aguas heladas. En consecuencia, cuando se observaba más densidad de productos en los mares helados al norte del Canadá, aumentaban las estaciones de reproducción. A su vez, las experimentales estaban atentas para colaborar con la industria y obtener mejores conservas.

En Chile existe una Estación Biológica para estudios universitarios en Montemar, en circunstancias de no ser Valparaíso puerto pesquero. Pero se gastan sumas crecidas en personal.

El señor IBÁÑEZ.—Excúseme, señor Senador, un alcance a sus palabras. Valparaíso es puerto pesquero de bastante importancia. No lo es tanto como algunos

del norte, pero, de todos modos, no sólo hay allí posibilidades para la pesca, sino una importante industria pesquera.

El señor TOMIC.—Aparte numerosas caletas de pescadores.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo conocer algo la materia. Mi afirmación se basa en los informes de técnicos norteamericanos contratados por el Gobierno de Chile.

El señor PABLO.—Quiero agregar que la zona con menos pesquería va de Los Vilos al puerto de San Antonio. En todo el resto del litoral, las posibilidades pesqueras son mayores, como lo enseña cualquier texto elemental.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El primer puerto pesquero de Chile es San Vicente, en Talcahuano.

El señor GOMEZ.—Ha pasado a serlo Iquique.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No, señor Senador; San Vicente, que ha contribuido con el 70 por ciento al mercado de Santiago, el mayor consumidor. En San Antonio y en el norte chico se han desarrollado las industrias conservera y de la harina de pescado, que han tomado gran auge y llegarán a tener mucha importancia. Al respecto, deseo señalar que la harina de pescado se produce en los países europeos en escala diversa de la de los países latinoamericanos, por la sencilla razón de que aquéllos no utilizan en su elaboración pescado destinado al consumo humano. La fabrican de los desechos de la industria conservera o de otras explotaciones. ¡En Chile echamos todo a la olla, como se dice comúnmente!

El señor GOMEZ.—Deseo señalar a Su Señoría que la harina de pescado se elabora con la anchoeta, que no se emplea en el consumo de la población.

Este pez abunda en las costas del Perú y del norte de Chile. Constituye una riqueza que suministra abundante materia prima y un privilegio de los países del Pacífico.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Tengo a la mano el discurso que pronuncié y la campaña que llevé a cabo para proteger la riqueza pesquera de San Vicente, de Talcahuano. Cientos de miles de toneladas de anchoetas y sardinas se perdieron allí debido a los residuos de la usina de Huachipato.

Pues bien, ¡cuántos hogares humildes podrían alimentarse con anchoetas secas o ahumadas!

El señor GOMEZ.—El problema es más bien de educación. La pesca abunda y cualquiera puede dedicarse a ella sin ninguna dificultad. No se trata de problemas industriales o técnicos, sino de que la población aprenda a consumir pescado.

El señor ZEPEDA.—Evidente.

El señor GOMEZ.—Prefiere la carne. No sabe comer pescado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Mediante el consumo de pescado seco o ahumado podríamos reemplazar gran parte de la carne que el país necesita importar.

Me preocupa la intervención que el proyecto otorga a la burocracia, con lo cual se perturbará el desarrollo de la industria pesquera.

El artículo 11 dice: "La instalación de toda industria de pesca será autorizada por el Ministerio de Agricultura, previo informe de la Dirección de Agricultura y Pesca". En consecuencia, cualquiera actividad pesquera requerirá autorización del Estado.

Además, el proyecto establece que un reglamento fijará los períodos de veda. A mi juicio, ella debe determinarse de acuerdo con la naturaleza del país y la densidad del mar respecto de ciertas especies, y no con relación al año calendario.

Observo, también, que el proyecto dispone el otorgamiento de concesiones hasta por veinte años. Es correcto dar facilidades a la industria pesquera y estimularla, pero no mediante beneficios de tan

larga duración, en especial porque esas concesiones, si el día de mañana no resultan convenientes, no podrán ser canceladas en plazos que resguarden el interés general. El estímulo es indispensable, pero no parece prudente otorgarlo con características tan singulares, pues de ese modo la industria pesquera jamás se transformará en la actividad nacional que el país reclama.

Por las consideraciones expuestas, me permito formular indicación para enviar el proyecto a la Comisión de Agricultura y Colonización. Me agrada tener allí la oportunidad de estudiarlo en forma más completa e incorporar algunas ideas tendientes a hacer más práctico y efectivo el desarrollo de la industria. Por ejemplo, es necesario establecer sistemas de créditos en favor de los pescadores. En parte alguna del mundo, éstos pueden trabajar con provecho si no son asistidos con créditos especiales a corto plazo, del tipo de los de las cooperativas; a mediano plazo, para adquirir embarcaciones, y a largo plazo, para formar poblaciones y elevar su nivel de vida.

El país no ha enfocado racionalmente el problema. Tampoco ha prestado atención a ciertos aspectos que interesan en forma directa a la ciudadanía, como ofrecer, mediante la acción de los municipios, mercados donde el vecindario tenga al alcance de la mano los productos de la pesca y pueda adquirirlos con facilidad.

Aspectos de tanta importancia como éstos podrían ser estudiados ahora, con ocasión de la iniciativa de que es autor el Honorable señor Gómez, a fin de elaborar una legislación más realista y de mayor sentido práctico.

Nada más, señor Presidente.

El señor IBÁÑEZ.—Me congratulo por la iniciativa del Honorable señor Gómez de proponernos este proyecto. Tal vez el señor Senador no imaginó la extraordinaria resonancia que tendría en el Senado.

El señor GÓMEZ.—Se equivoca, Honorable colega. La imaginé.

El señor PALACIOS.—¡Y por eso lo presenté!

El señor IBÁÑEZ.—En realidad, el señor Senador —como lo manifestó en la sesión de la mañana— tuvo el propósito de poner término a los estragos causados por la pesca con dinamita. Por lo menos, su primera intención fue proponer un proyecto tendiente a evitar el daño que ella ocasiona a una de las mayores riquezas potenciales de que en la actualidad dispone el país.

De la iniciativa de nuestro colega, proviene el proyecto que ahora estamos debatiendo y que es muy interesante, por cuanto abarca diversas materias respecto de las cuales es necesario legislar. Un breve análisis de él nos hace llegar a la conclusión de que, más que una ley para prevenir o impedir la pesca con dinamita, ha de constituir una especie de código de pesca. Sin embargo, pienso que la iniciativa, si bien es un tanto extensa como ley para obtener la finalidad que perseguía nuestro Honorable colega, resulta insuficiente como código de pesca, pues, según hemos podido advertir en el curso de la discusión, convendría incluir en sus preceptos muchas otras cuestiones de importancia, que exigen estudio más detenido de la materia.

Me referiré a dos o tres aspectos que inciden en el tema en debate y, respecto de los cuales habría conveniencia en que el Senado los considerara, para incluirlos cuando el proyecto se debata nuevamente en las Comisiones.

Sobre pesca industrial, se ha hablado aquí extensamente y por Senadores que están autorizados para abordar el tema. Quiero poner de relieve, sin embargo, algunas circunstancias y algunos hechos, para rectificar diversas expresiones que hemos escuchado.

El Perú ha constituido la pesca en una de sus más importantes fuentes de riqueza. Lamento que no se encuentre en este momento en la sala el Honorable señor Eduardo Alessandri, quien expresó

que la pesca está subvencionada en ese país. Esta información puede inducirnos a error. Por los antecedentes que obran en mi poder, no existe tal subvención en el Perú; sino ciertas franquicias que se otorgan en todos los países a determinadas industrias. Por ejemplo, en el Perú, el petróleo que emplean los barcos dedicados a la pesca no paga impuesto ni derecho de aduana y hay franquicias para la importación de cabos y otros útiles para esa actividad, franquicias que, por lo demás, se hallan establecidas en nuestra legislación, y aún me parece van bastante más lejos.

Sin embargo, es importante anotar que el desarrollo extraordinario de esta fuente de recursos en la vecina república continúa su ritmo ascendente. Y es muy curiosa la coincidencia de que, justamente hoy, una radiomisora del Perú anunciara que, en lo que va corrido del año, ese país ya ha superado le volumen de pesca de 1961.

Por consiguiente, es ésta una actividad que promete grandes resultados para esa nación y también para la nuestra, ya que la parte norte del país, por lo menos, tiene condiciones muy semejantes a la del litoral peruano y el desarrollo extraordinario alcanzado por la pesca en Tarapacá anuncia también un incremento muy paralelo al observado en el Perú.

De ahí que debemos preocuparnos de cuidar de esta actividad y estimularla hasta el límite de nuestras posibilidades.

Quisiera hacer un alcance a un juicio que escuché esta mañana al Honorable Senador don Víctor Contreras.

Dijo el Honorable colega que la pesca de arrastre proporciona poco trabajo, porque este tipo de pesca y la industria de sus productos se hace mediante sistemas muy mecanizados. Sin embargo, él concordará conmigo en que el conjunto de las actividades derivadas de la pesca de arrastre, como las labores en los barcos, en los astilleros donde se construyen, en los varaderos donde se reparan y en la

industria de las conservas y de harina de pescado, ofrecen grandes posibilidades de trabajo.

La región de Iquique, que pasó por un período de extraordinaria depresión con motivo de la disminución de las faenas salitreras, ha alcanzado un auge inesperado en el curso de los últimos meses o del último año y todo hace suponer que esta prosperidad continuará y, sobre todo, que se desarrollará sobre una base sólida, permanente, con posibilidades económicas que la harán duradera y muy beneficiosa para la región norte de Chile.

Además, es conveniente estimular la pesca industrial no sólo en el norte del país, sino dondequiera que sea conveniente alentarla, porque ella es una fuente importantísima de divisas. A este respecto —recogiendo nuevamente las palabras del Honorable señor Víctor Contreras— quiero decir que esta fuente de divisas proporciona también considerables ingresos para el país y para el Fisco, además de un amplio campo de trabajo.

De ahí, entonces, que todo aconseje preocuparnos a fondo del problema que estamos debatiendo.

Otro aspecto que aquí no se ha mencionado o se ha tocado sólo en forma tangencial, es el relativo a la pesca turística.

Ciertas cifras que daré a continuación demuestran las posibilidades extraordinarias —yo casi diría fabulosas— de este rubro de riquezas, poco explotado hasta el momento y muy descuidado en la realidad.

El incremento de la población del mundo hace que, en los países más desarrollados y de más densa población, estén agotándose las posibilidades de pesca y de caza, y estos dos deportes se constituyen en aquellos que podríamos llamar privilegiados, por cuanto se hallan circunscritos a pocas personas o, al menos, a aquellas que pueden pagar los onerosos permisos para pescar o cazar que se exigen en el Viejo Mundo y en los Estados Unidos. De ahí que quienes disponen de estos me-

dios económicos y se interesan por practicar dichos deportes ahora salen a recorrer el mundo entero buscando aquellos lugares donde puedan cazar o pescar las especies que ellos prefieren.

Para que los señores Senadores puedan formarse una idea de la importancia de estos deportes, diré que tan sólo en los Estados Unidos de Norteamérica se obtiene una renta cercana a los cien millones de dólares al año por la dación de permisos de pesca y caza; con ella, se financia una espléndida organización para el fomento de esas mismas actividades.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Senador?

Para el desarrollo del deporte de la pesca y caza, es previo realizar diversas obras tales como el arreglo de las zonas de los ríos, a fin de hacer la vida agradable en ellas, todo lo cual contribuye al fomento de esas actividades.

El señor IBÁÑEZ.—En efecto; pero, para evitar una explotación desmesurada, como también para el arreglo de las riberas de los ríos, etcétera, es necesaria una fiscalización eficaz, y a eso pienso referirme en el curso de mi intervención.

El señor GÓMEZ.—¿Me permite, Honorable señor Ibáñez?

Respecto a lo expresado por Su Señoría, debo decirle que el proyecto en debate contiene la prohibición de pesca de aquellas especies susceptibles de atraer el turismo, el salmón, por ejemplo. O sea, establece las reservas necesarias para evitar la extinción de diversos ejemplares.

El señor IBÁÑEZ.—Es cierto que abarca ese aspecto; pero dudo de la eficacia de las medidas de fiscalización respecto de ese tipo de pesca.

Señor Presidente, volviendo a las cifras que di en cuanto a permisos, puedo decir lo siguiente: en proporción al número de habitantes de nuestro país y al potencial de pesca y caza, que no es, en forma alguna, inferior al de Estados Unidos de Norteamérica, podríamos obtener, por concepto de tales permisos, si apli-

cáramos la tarifa existente en ese país, el equivalente a tres millones de dólares. Sin duda, la suma resultaría exagerada para nuestras necesidades y sólo la menciono porque, si bien nuestra capacidad de pago es muy inferior a la de Estados Unidos, debemos preocuparnos también de este aspecto, para poder organizar un sistema de protección de la pesca y de la caza que permita desarrollar ambas actividades, básicas para el turismo, en todas sus amplias posibilidades.

No se piense tampoco que las cifras que menciono son demasiado exageradas, puesto que, si tomamos en consideración que cualquier cartucho de caza vale arriba de cien pesos, es razonable suponer que un cazador puede pagar, por lo menos, diez escudos al año por su licencia. Igual cosa podría aplicarse a la pesca.

Lo que menciono tampoco es una mera expectativa. Ya se ha establecido en Chile un club formado por un grupo de norteamericanos prominentes, de veinte personas, cuya cuota de incorporación es más o menos equivalente a diez millones de pesos por individuo. Y estos señores vienen, año a año, a pescar a Chile.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—A Valparaíso.

El señor IBÁÑEZ.—No, al Sur de Chile.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La Asociación de Pesca de Valparaíso es muy importante.

El señor IBÁÑEZ.—¿Cómo no! Y ha hecho una gran obra en la provincia.

Pero los clubes de pesca se están radiando en el Sur.

Al respecto, el Honorable señor Von Mühlenbrock tenía especial interés en participar en este debate y formular indicaciones para proteger la pesca deportiva.

Como digo, ya existe un club de esta naturaleza en Chile.

En cuanto a nuestra riqueza turística, hay muchas personas que vienen al país atraídas por sus bellezas naturales; pero, básicamente, el turismo tendrá que des-

arrollarse, en lo futuro, alrededor de la pesca y la caza. Estas habrán de ser los atractivos máximos para crear una corriente turística que, por el antecedente que estoy dando, ya se ha iniciado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué caza queda en Chile?

El señor IBAÑEZ.—Hay mucha; desde luego, en la Agrupación de Su Señoría. En la región de Magallanes, hay caza magnífica, y con el hotel que ha construido la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, que se inaugura precisamente mañana, se espera dar un gran impulso a la actividad turística de esa zona, poseedora de especies que en otras regiones están desaparecidas o prohibidas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡Exterminadas!

El señor IBAÑEZ.—Lo que deseaba decir, con relación a estas ideas, es que el proyecto debe establecer, a mi juicio, un régimen de protección a la pesca y la caza mucho más eficaz que el mencionado.

No creo en los organismos burocráticos —y en eso comparto el escepticismo del Honorable señor González Madariaga—. Pienso, en cambio, que debería hacerse lo mismo que en Europa: vincular esas actividades a la preocupación y obligación de los municipios.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡Exacto!

El señor IBAÑEZ.—Habría que interesar a los municipios otorgándoles el producto de los permisos de pesca y caza y el total de las multas obtenidas por infracción de las disposiciones legales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y estimular a las asociaciones de pesca provinciales, que habían tomado gran desarrollo.

El señor IBAÑEZ.—¡Evidentemente! Asociaciones que hacen esa labor con gran entusiasmo y dedicación.

En general, me he mostrado un poco escéptico frente a iniciativas de otorgar nuevas fuentes de recursos a las municipalidades; pero, a mi juicio, esto corres-

ponde genuinamente a la tuición de ellas, pues les incumbe cuidar esta inmensa riqueza de sus propios territorios. Podrían hacerlo si se les diera una fuente de entradas que les permitiera mantener cooperadores preparados para ello. Sólo así podríamos tener una efectiva protección de la pesca y la caza.

Es necesario tomar estas medidas, porque, en general, se supone que todo régimen de protección de esas actividades debe aplicarse sólo a los pescadores o cazadores que las practican como deporte; pero, por desgracia, quienes destruyen la pesca y la caza son, en mayor grado, los habitantes de las regiones donde aquellas existen, pues, no sé por qué motivo, se sienten autorizados para pescar y cazar en todo tiempo, incluso en épocas de veda. Por lo tanto, insisto en la necesidad de interesar a los municipios, para que sean éstos los que se preocupen de hacer efectivas las disposiciones legales sobre la materia y de cuidar esta inmensa riqueza de nuestro territorio.

Me parece que las multas y sanciones consignadas en el proyecto, a pesar de ser más altas que las actuales, todavía son insuficientes, y que es necesario concebir un régimen de fiscalización mucho más eficaz.

Hay otros aspectos del proyecto que interesaría considerar con mayor detenimiento.

El artículo 14 autoriza una exención de gravámenes, que es necesario analizar a fondo, a fin de precisar sus proyecciones reales.

En general, miro con cierta aprensión las exenciones de gravámenes, pues se prestan para el uso abusivo de ellas, aun cuando en este caso no desconozco que pudieran estar justificadas. Sin embargo, estimo que debería establecerse un concepto general mucho más preciso y limitado en sus alcances. Concuero en que debe darse toda clase de facilidades para las actividades relacionadas con la pesca, sea ésta industrial o deportiva; pero debe

cuidarse que las disposiciones que eximan de gravámenes y que afectan a nuestro comercio tengan una limitación, si no queremos que ellas degeneren en situaciones abusivas e inconvenientes para el país.

El señor GOMEZ.—¿Me permite una interrupción sobre esta materia?

Su Señoría planteó que el Perú tiene ventajas respecto de Chile no por concepto del sistema de bonificaciones, sino por el bajo costo del combustible. En nuestro país, éste es muy caro por efecto de los gravámenes. Hay, pues, una diferencia y desnivel entre la situación de Chile y la del Perú.

Se consultó sobre el particular a la ENAP y se comprobó que no hay problema para aplicar el sistema de entregar combustible al mejor precio internacional que rija en el instante de efectuarse la compraventa.

En consecuencia, no veo el inconveniente que señala Su Señoría en cuanto a la aplicabilidad de esta disposición que consigna la fórmula para poner a Chile en un mismo plano que el vecino país del norte.

Muchas gracias.

El señor QUINTEROS.—Como hay asuntos particulares de gracia pendientes, podríamos destinar los últimos minutos de la sesión a su despacho.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Quedan sólo cinco minutos.

El señor IBAÑEZ.—Voy a terminar.

El señor SEPULVEDA.—Que se cierre el debate de este proyecto para considerar los asuntos de gracia.

El señor IBAÑEZ.—Concuerdo con la idea de que debemos dejar a nuestra industria pesquera en condiciones de competir con la peruana. Por lo tanto, sería muy importante confrontar las franquicias consignadas en el proyecto con las que se otorgan actualmente en el Perú.

En vista de que deseo poner término a mis observaciones y acceder a la petición del Honorable señor Quinteros, propongo se fije un plazo algo más amplio

para presentar indicaciones y discutir el segundo informe.

Por último, deseo informar que esta mañana consulté con el señor Ministro de Obras Públicas respecto a la posibilidad de incluir este proyecto en la convocatoria a la legislatura extraordinaria. El señor Ministro me manifestó que, dada la trascendencia de la materia, él estaba cierto de que el Gobierno no tendría ningún obstáculo para incluirlo en ella.

Doy esta explicación, especialmente al Honorable señor Gómez, por considerar de toda conveniencia postergar por algunos días la discusión del segundo informe, a fin de estudiar debidamente una materia tan importante como la planteada.

El señor SEPULVEDA.—Podríamos fijar hasta el martes próximo el plazo para presentar indicaciones.

El señor FREI.—¿No podríamos prorrogar la hora, señor Presidente?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor FREI.—Yo deseaba intervenir en la discusión general del proyecto, pero, por desgracia, no he podido hacerlo, debido a que el sistema reglamentario permite que algunos Senadores quedemos sin exponer nuestros puntos de vista.

No quiero interferir en el despacho de los asuntos particulares de gracia ni en la aprobación de este proyecto, pero, sí, dejar establecido que el sistema mencionado tiene muchas desventajas.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Podríamos prorrogar la hora para el despacho de los ascensos y de los asuntos de gracia.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si le parece a la Sala, así se procederá. Acordado.

Queda pendiente la discusión del proyecto en debate.

El señor FREI.—¿No se altera el orden de la tabla para las próximas sesiones?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—No, señor Senador. Conservan el mismo

lugar, salvo que haya proyectos con urgencia.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18.59, para tratar sobre asuntos particulares de gracia y ascensos en las Fuerzas Armadas.

Respecto de los primeros, se adoptó resolución acerca de los que favorecen a las siguientes personas: Becerro Regno, Josefina; González Manrique, Cipriano; Ibieta Lynch, Lucía; Ponce González, Edelberto; Araneda Contreras, Carlos; Díaz Vivar, Gilberto; Encina Bastías, Necedal del C.; Eusquiza Garrao, Francisco; Fuentes Quezada, Héctor; Pizarro Castro, Gustavo; Gutiérrez Gálvez, Enrique; Olcay Rivera, David; Rifo de Campo, Bernardino; Pavez Vidal, Irma; Acevedo Hernández, Antonio; Ahumada Anguila, Sara y Ahumada vda. de Braga, Teresa; Alvarez Montt, Rosa; Amengual Barrios, Recaredo; Arévalo Sepúlveda, Vicente; Arias Contreras, Erasmo; Armengoli vda. de Hamel, Beatriz; Aránguiz Gajardo, María Rogelia; Arriagada vda. de Leticier, Graciela e hija; Astorquiza Parot, Aida Dolores; Astorquiza Parot, vda de Donoso, Clara y Donoso Astorquiza, Clara; Avila Carvallo, Carmen Angélica; Avila Espergue, Lautaro; Bagolini Cuevas vda. de Guerra, Alicia; Benaprés Lafourcade, Héctor; Borgoño Rivadeneira, Clarisa; Cárdenas Silva, Raúl; Carrasco Araneda, Alberto; Carrasco vda. de De la Barra, Hortensia e hija; Castillo vda. de Leiva, Mercedes e hija; Castillo Urizar, Humberto; Cerda Riquelme, Regina; Ceroni Muñoz, Emma; Castillo Videla, Blanca; Céspedes Toro, Fernando; Contreras Reyes, Juan Bautista; Cristoffanini Pitto, Armando; Cruz vda. de Armas, Delia; Cuadra Alquinta, Roberto Enrique; De la Carrera Salinas vda. de Suárez, Carmen; Donoso Bravo, Rogelio; Eguez Merino, José Miguel; Encina Lobos, José Luis; Fon-

seca vda. de Cerda, Herminda; Fernández Cañas vda. de Vargas, Ana; Figueroa Opaño vda. de Raimann, Teresa; Gaste vda. de Banderas, Javiera; Gamboa vda. de Rodríguez, Berta; Giagnoni González, vda. de Borghero; Gallardo Gómez vda. de Bustamante, Blanca Amelia; Gómez vda. de Araya, Desdémona; Gómez Lagos vda. de Jiménez, María Mercedes; González Asenjo, Saturnino; González Jiménez, José Armando; González López, Julio; González Muñoz, Juana del Carmen; González Santander, Regina; González v. Zárate, Javiera; Guyot Peña, Trinidad; Henderson Salamanca, vinda de Toledo María Elena; Hermosilla Hermosilla, José Eleno; Herrera Paz, Rodolfo; Hevia Morel, Marta Julia; Huidobro Gutiérrez, Manuel; Jara Jara, Alfredo; Jara vda. de Jara, Rosa Amelia; Jarpa Reyes vda. de Saavedra; Lanas Barbe, Amelia; Leddihn Klemansky, Carlos; Lehuédé vda. de Montt, Emilia; Leiva Canales, Pacífico; Leiva Hormazábal vda de Rodríguez, Blanca Estela; Lezaeta Acharán, Guillermo; López Urbina vda. de Llanos, Demófila; Mackenna Cerda, Rita y Carmela; Marambio Ortiz, Guillermo; Mardones vda. de Pomar, Virginia; Matus vda. de Cisternas, Norma; Medel de la Barra vda. de González, Sara María Gabriela; Menéndez Inostroza, José Eduardo; Merino Bielich, Mariana; Millán Gómez Samuel C.; Millar P. vda de Cádiz, Wilhemina; Miranda Lavín, Ester; Mora Briones, Adriana; Mucke vda. de Infante, Augusto; Muñoz vda. de Labra, Elena; Muñoz Moya vda. de Rojas, María E.; Navarro Pinto, Gumercindo; Neira Bastías, Bienvenido; Nocera vda. de Nánuez, Teresa; Olmos Pino, Laura; Ordóñez vda. de Agacio, María; Ortiz Urrutia, Laura; Ortúzar Prado, Rosa; Paredes Meo, Carlos; Parga Arévalo, Martín; Patiño Mac-Iver, Raúl; Peñalosa, María Genoveva; Pérez vda. de Harriot, María; Pérez Prado, Enrique; Petit v. de Terrel, Margarita; Pinochet Valdés, Juan; Pinochet Zambrana, Luis Andrés; Pinto v. de Saavedra, Amelia; Pizarro Muñoz

Elcira; Pizarro v. de Vergara, Lina; Portales v. de Goycoolea, Clara; Pozo Guerrero, Glafira; Puelma Nugent, Luis; Quintero v. de Briones, Elena; Quiroga v. de Gajardo, Julia; Ramírez Aliste, Roberto; Ramírez Espinoza, Diómedes; Ramírez Muñoz, José Gregorio; Reyes Castro, Abdón; Riquelme v. de Nazar, Isabel; Rodríguez Arancibia, Carlos e hijos; Rodríguez Señoret, Vitalia, Delia y María; Rojas v. de Fuenzalida, Marta; Rufin v. de Mozó, Antonia; Ruiz v. de Herrera, Elvira; Ruiz Solar, Bernardo; Saavedra v. de Orjikh, Victoria; Sepúlveda González Leontina y Eugenia; Santa Pau v. de Cristi, Yolanda; Taylor v. de Gutiérrez, Elisa; Thayer v. de Pinochet, Ernestina; Thwaite Briceño, Alberto; Toledo Ramírez, Julio; Turrieta v. de Vega, Blanca e hija; Ugalde, María Berta; Urrutia, Blanca y María Luisa; Urrutia v. de Alcayaga, Carmen; Urrutia Merino, Santiago; Valdés Claro, Rosa, Mercedes y Margarita; Vásquez v. de Urrutia, Emerenciana; Veas Veas, Pedro Antonio; Velásquez Muñoz, Ester; Velásquez v. de Pailahueque, Margarita; Vera v. de Vásquez, María; Verdugo León, Egidio; Verdugo León, Egidio; Vial v. de Barros, Blanca; Vicuña Sanfuentes, Rafael; Vilches v. de Pacheco, Ana; Villalón Marín, Zara Elvira, Matilde e Isolina; Villarreal v. de León, Emilia e hijas; Walker Díaz, Eugenio; Urzúa Gormaz, Enrique Javier; Ansaldó Jeria, Aída; Azerman Bernstein, Isaac; Bahamonde Puga, Rodolfo; Basualto Toro, Juan; Besoain Silva, Guillermo; Bórquez Hansen, Alfonso; Cabrera Bustos, Alfonso; Calvo Barros, Fernando; Candia Maldonado, Froilán; Cárdenas Barceña, Eligio; Cárdenas Ruiz, Silvestre; Coll

Arriagada, Víctor; Díaz Barbieri, Anibal; Elliot Gómez, Zaira; Fajardo Olivares, Pablina; Fernández Ruiz, Marina; Figueroa Rozas, Manuel; Figueroa Poveda, Alfredo; Flores Ruiz, Sabina; Fredes Ramírez, José Miguel; Gallardo O'Neill, Luis; García Pino, Humberto; Inostroza Monsalva, Pedro Celindo; Jofré Lary, Olga; Leiva, Serajina de las Mercedes; Le Roy Rubio, Margarita; Letelier Letelier, Juan Bautista; Mandiola Lobos, Pedro; Muñoz Díaz, Andrés; Oliva Martínez, Olivia Lidia; Osorio Gómez, Domingo; Ossa Nebel, Alejandro; Parraguez Díaz, Nicanor; Pérez Zambora, Alfredo; Pinto Miranda, Yolanda; Ponisio Herrera, Eugenio; Rebolledo Castro, Roberto; Reyes Vergara, Demófila; Risopatrón Lira, Víctor; Rojas Miranda, Humberto; Romero Besoain, Manuel; Rojo Rojo, Roberto; Sua Saa, Luis Alberto; Silva Arancibia, Samuel; Urrutia Urrutia, Oscar; Urzúa Lacoste, Carlos; Valdés vda. de Chaigneaux, Graciela; Vallejos Espinoza, Alvaro; Varas Zeballos, Pedro; Villanueva Dölfel, Voltaine; Welch Castillo, Gerardo; Yrarrázabal Jaraquemada, Eduardo; López Plaza, José del Tránsito, y Zamorano Herrera, Antonio.

—Respecto de los segundos, prestó su aprobación para ascender, en las Fuerzas Armadas, a los señores Robinson Acuña Arellano, Nino Bianchi Guzmán, Reinaldo Roepke Rudloff, José Merino Castro y Miguel Fuentealba Zúñiga.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19.26.

Alfonso G. Huidobro S.
Jefe de la Redacción

A N E X O S**DOCUMENTOS****1**

*PROYECTO, EN CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL,
QUE MODIFICA LA LEY N° 10.223, SOBRE ESTATUTO
DEL MEDICO FUNCIONARIO.*

Santiago, 5 de septiembre de 1962.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que enmienda la ley N° 10.223, sobre Estatuto del Médico Funcionario, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo 1º.

Nº 2.

La que tiene por objeto reemplazar en el inciso segundo del artículo 2º que se sustituye, el guarismo "60" por "90".

La que consiste en agregar como inciso tercero, nuevo, del mismo artículo, el siguiente:

"Los servicios públicos o los empleadores particulares que se rigen por la presente ley deberán llamar a concurso para proveer los cargos que se creen en un plazo no mayor de 90 días después de tramitado en la Contraloría General el respectivo decreto de creación del cargo."

La que tiene por objeto consultar la frase "los hospitales" entre las palabras "Fuerzas Armadas" y "del Cuerpo de Carabineros de Chile", en el inciso que ha sido propuesto para reemplazar el inciso séptimo del artículo 2º.

(Inciso séptimo, sustituido por el Honorable Senado: "Para los efectos del ingreso a un cargo o empleo será considerado el tiempo servido como profesional funcionario en cualquier Servicio Público, a las Universidades reconocidas por el Estado, a los empleadores particulares que ejerzan funciones delegadas de ellos y en los Servicios de Sanidad de las Fuerzas Armadas o en los Hospitales del Cuerpo de Carabineros de Chile.")

La que consiste en agregar como inciso final nuevo del referido artículo 2º, el siguiente:

"Los profesionales funcionarios jubilados perderán los méritos adquiridos y la antigüedad para los efectos de eventuales concursos y al ser nuevamente incluidos en el Escalafón perderán los antecedentes correspondientes a sus anteriores servicios, todo en relación con el o los cargos en que hayan jubilado."

Nº 7.

La que consiste en reemplazar en el inciso segundo del artículo 7º, que se propone sustituir, la frase "31 de diciembre" por "1º de enero".

Nº 8.

La que tiene por objeto reemplazar en el inciso primero del artículo 8º, cuya sustitución se propone, la cifra "dos" por "cinco".

La que consiste en suprimir en el inciso segundo del mismo artículo, la frase "agrupados en conformidad a sus respectivos grados".

La que tiene por objeto suprimir el inciso final del referido artículo 8º.

Nº 15.

La que consiste en consultar como incisos noveno, décimo y undécimo del artículo 15º que se propone reemplazar, los siguientes:

"La ampliación horaria tendrá como única remuneración el sueldo base del grado 5º, por las horas de extensión.

La asignación establecida en la letra a) del artículo 11º es incompatible con los cargos de más de 36 horas de trabajo semanal y con toda extensión horaria.

La jornada diaria de trabajo no podrá exceder de 6 u 8 horas, según sea el caso. Los profesionales funcionarios que no puedan cumplir íntegramente su jornada de trabajo durante el día sábado, deberán solicitar al Servicio Público donde se desempeñan que redistribuyan las horas que corresponda en el resto de los días de la semana."

La que consiste en consultar como número 19, nuevo, el siguiente:

"19.—Reemplázase el artículo 20 de la ley Nº 10.223, por el siguiente:

"Artículo 20.—La limitación de remuneraciones establecida en el artículo 1º del D.F.L. Nº 68, de 1960, se extenderá al total de remuneraciones mensuales que perciben los profesionales funcionarios. Se exceptúa de la aplicación de esta disposición al Director General de Salud.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior los profesionales beneficiarios de pensiones de jubilación otorgadas en razón de servicios prestados al Fisco, a las Municipalidades o a cualquier institución del Estado, podrán ser nombrados en empleos regidos por este Estatuto siempre que en el nuevo nombramiento se ordene la reducción del sueldo correspondiente en una cantidad igual a aquella en que la suma del sueldo asignado al cargo y la pensión de jubilación exceda al sueldo que le correspondería percibir al profesional funcionario si tuviere jornada completa de trabajo.

Para el cómputo de las pensiones de jubilación percibidas por cargos servidos como profesionales funcionarios en las Fuerzas Armadas y en las Plantas permanentes de empleados civiles del Cuerpo de Carabineros de Chile, su monto no podrá ser considerado superior al sueldo asignado al grado 5º por dos horas diarias de trabajo. Igual forma les será aplicada a los Oficiales de Armas a que se refiere el inciso tercero del artículo 19º.

Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a las rentas y pensiones de jubilación devengadas como empleado particular."

Artículo 8º.

La que consiste en reemplazar en el inciso primero, la frase que dice: "los departamentos de Santiago, Valparaíso o Concepción" por la siguiente: "el departamento de Santiago, con excepción de las comunas de San Miguel, Quinta Normal, Conchalí y Renca", seguida de una coma (,).

Artículo 9º.

La que consiste en suprimirlo.

Artículo 13.

La que tiene por objeto sustituir el inciso tercero por el siguiente: "A partir del año 1963 deberá pagarse una tasa adicional del 2,5%₀₀ sin perjuicio de la aplicación del reajuste automático, que proceda de acuerdo con lo prevenido en la ley N° 11.575."

Artículo 14.

Nº 4º.

Las que consisten en reemplazar en el inciso cuarto del primer artículo nuevo que se agrega a continuación del 6º de la ley N° 4.174, la coma que sigue a las palabras "ingeniero civil" por la conjunción "o", y en suprimir las palabras "o constructor civil".

Artículo 18.

La que tiene por objeto consultar a continuación del N° 6º el siguiente N° 7º, nuevo:

"7º.—Derógase el inciso final del artículo 8º y los artículos 10º y 19º."

Artículo 24.

La que consiste en consultar como inciso primero de la letra que se propone en sustitución de la letra a), el siguiente:

a) Deberán pagar un 10% al contado y por el saldo aceptar a favor del Fisco o de las Municipalidades en su caso, una letra por la deuda de impuestos y contribuciones a que se refiere el párrafo inicial. A esta deuda se adicionarán intereses corrientes bancarios desde la fecha de la mora hasta 15 meses después de aceptada la letra. Los intereses que resulten se cargarán por partes iguales a cada uno de los abonos a que se refiere la letra b)."

Pero, ha aprobado el inciso final de dicha letra, que dice:

"Al contribuyente moroso que pagare al contado su obligación sólo se recargarán intereses corrientes bancarios desde que se encuentre en mora y hasta la fecha de pago."

La que tiene por objeto consultar el siguiente artículo 21º, nuevo:

"Artículo 21.—La condonación a que se refieren los artículos 19º y 20º no regirá para las contribuciones territoriales de predios agrícolas ya recaudadas por la Tesorería."

Artículos 26, 27, 29, 30 y 33.

Las que consisten en suprimirlos.

Las que tienen por objeto consultar los siguientes artículos nuevos, con los números que se indican:

“Artículo 27.—Introdúcense al artículo 53º de la ley Nº 5.427 sobre impuesto a las asignaciones por causa de muerte y donaciones, las siguientes modificaciones:

“1º.—Agrégase a la letra a), en punto seguido, las siguientes frases:

“El Servicio de Impuestos Internos deberá tasar, para los efectos de esta ley, todos los bienes inmuebles excluidos del avalúo, que no se encuentren expresamente exentos del impuesto establecido en la presente ley. Los interesados podrán impugnar la correspondiente tasación ante el Juez que deba conocer de la determinación del impuesto. El Juez, para resolver, procederá conforme a la letra c); pero a falta de acuerdo entre la Dirección y los interesados, el nombramiento de perito tasador sólo podrá recaer en tasadores oficiales de organismos fiscales o semifiscales, o en ingenieros civiles, arquitectos o ingenieros agrónomos, según la naturaleza de la especie tasada. En lo demás, se procederá conforme a dicha letra.”

2º.—Agrégase a la letra a), además, el siguiente inciso:

“Sin embargo, los inmuebles adquiridos dentro de los tres años anteriores a la delación, se estimarán en su valor de adquisición, cuando éste fuere superior al de avalúo y siempre que, a juicio exclusivo de la Dirección, dicho valor de adquisición se ajustare al valor real del bien adquirido.”

3º.—Reemplázase en el inciso tercero de la letra c) el guarismo “50.000.—” por “Fº 50.—”, y agrégase, en punto (.) seguido, la siguiente frase:

“El honorario del perito será de cargo de los contribuyentes interesados.”

“Artículo 28.—Mientras la tasación fiscal de los bienes raíces no incluya todos los inmuebles comprendidos en ellos, se considerará que el avalúo fiscal de aquellos bienes raíces que contengan inmuebles excluidos de la tasación es una cantidad igual al doble del avalúo vigente, para los efectos de aplicar el impuesto del Nº 37 del artículo 7º del D.F.L. Nº 371, de 3 de agosto de 1953, sobre Impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado. Con todo, el interesado podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos se practique un avalúo actualizado del predio incluyendo a todos los bienes excluidos del avalúo. En tal caso, dicha tasación regirá para los efectos de la letra a) del artículo 53º de la ley Nº 5.427, sobre Impuesto a las Asignaciones por causa de muerte y Donaciones, durante un lapso de tres años desde la tasación.”

Artículos Transitorios.

Artículos 4º y 7º.

Las que tienen por objeto suprimirlos.

La que consiste en consultar como artículo 6º, nuevo, el siguiente:

“Artículo 6º.—Los beneficiarios de Servicios de Medicina Curativa, podrán recurrir a los profesionales de libre elección e igualmente a los médicos y dentistas funcionarios de dichos Servicios, quienes podrán prestarles atención profesional fuera de sus horas contratadas, siempre que en forma expresa lo soliciten al Jefe del Establecimiento.”

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio Nº 3.896, de fecha 28 de agosto del presente año.

Acompañado los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Gustavo Loyola.*— *Eduardo Cañas.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DECLARA FERIADO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1962.

Santiago, 5 de septiembre de 1962.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Declárase feriado, para todos los efectos legales, el día 17 de septiembre de 1962”.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Gustavo Loyola.*— *Eduardo Cañas.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE PROROGA EL PLAZO PARA ACOGERSE A LAS FACILIDADES OTORGADAS POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION.

Santiago, 5 de septiembre de 1962.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Reemplázase en los incisos primero y cuarto del artículo 37 del D.F.L. Nº 224, de 1953, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Nº 1.050, de 31 de mayo de 1960, la fecha “1953” por “1962”.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Gustavo Loyola.*— *Eduardo Cañas.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA LA VENTA A SUS OCUPANTES DE LA POBLACION “QUINTA”, DE LA SERENA.

Santiago, 5 de septiembre de 1962.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra

pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de La Serena para transferir gratuitamente al Fisco, los terrenos de su propiedad que forman parte de los sectores II y III de la población “Quinta” de esa ciudad, inscritos en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fojas 265 N° 310 del año 1930.

Artículo 2º—Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para vender a sus actuales ocupantes, las 38 casas construidas por el Fisco en los terrenos indicados en el artículo anterior.

El precio de venta será el que corresponda al avalúo fiscal vigente y se pagará con una cuota al contado equivalente al 10% de su valor y el resto en mensualidades iguales que extingan la deuda en un plazo no inferior a 10 años.

Artículo 3º—Exímese del trámite de la insinuación a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil, a la transferencia indicada en el artículo 1º. Igualmente, libérase a dicha transferencia de los impuestos establecidos en la Ley de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

Artículo 4º—La venta de las casas a que se refiere el artículo 2º de la presente ley, estará exenta de los impuestos que gravan la transferencia de bienes raíces”.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Gustavo Loyola.—Eduardo Cañas.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
CONCEDE DERECHO A FIJARSE RENTA IMPONIBLE
A LOS ACTUALES AFILIADOS A LA SECCION ADUANAS DE LA CAJA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

Santiago, 5 de septiembre de 1962.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Los actuales afiliados a la Sección Aduanas de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, tendrán la opción de fijarse como renta imponible hasta el valor que resulte de agregar, al mínimo obligatorio del N° 3 del artículo 1º de la ley N° 12.121, un 10% del sueldo vital de Valparaíso, por cada año de imposiciones efectuadas. La opción no podrá elevar la renta imponible por encima de cuatro sueldos vitales y terminará al cumplirse tres meses de vigencia de la presente ley.

Los imponentes que se acojan a la franquicia del inciso anterior deberán cancelar de su propio peculio las imposiciones que les habría co-

rrespondido efectuar de haberse acogido oportunamente a lo dispuesto en la ley N° 12.121”.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Gustavo Loyola.— Eduardo Cañas.*

6

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICI-
PALIDAD DE SAN BERNARDO PARA TRANSFERIR UN
TERRENO AL CUERPO DE BOMBEROS DE ESA
CIUDAD.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de la H. Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de San Bernardo para transferir un terreno al Cuerpo de Bomberos de la ciudad.

El predio que se transfiere, de una superficie aproximada de 300 metros cuadrados, forma parte de los terrenos que antes ocupó la Escuela de Infantería, en la parte céntrica de la localidad, y que el Fisco cedió al Municipio para la construcción de la Casa Consistorial. Como estos terrenos ocupan una extensión mayor que la suficiente para tal destino, la Municipalidad de San Bernardo, por acuerdo de 20 de julio de 1961, resolvió ceder un retazo de ellos al Cuerpo de Bomberos para que allí se levante el edificio de la Tercera Compañía.

Vuestra Comisión estima plausible el objeto perseguido por esta iniciativa y os recomienda su aprobación; pero, siguiendo la práctica inveterada en otros proyectos de su especie, os propone la siguiente modificación:

Artículo 2º

Agregar el siguiente inciso:

“Si esta condición no se cumpliere en el término de cinco años, el predio que se transfiere por el artículo anterior volverá al dominio municipal”.

Con esta modificación, el proyecto queda como sigue:

“Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Autorízase a la Municipalidad de San Bernardo para transferir a título gratuito al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad, un terreno de su propiedad que corresponde al sitio N° 9 del plano de subdivisión de los terrenos que ocupaba la antigua Escuela de Infantería que tiene los siguientes deslindes especiales: al Norte, en 12,40 metros con el sitio N° 18 proyectado; al Sur, en 13 metros con calle Arturo Prat; al Oriente, en 23,40 metros con el sitio N° 7 y al Poniente, en 23,72 metros con calle Urmeneta. El terreno en referencia se encuentra inscrito a nombre de la mencionada Corporación a fs. 680 N° 1.043, del Registro de Propiedades del año 1953 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.

Artículo 2º—El Cuerpo de Bomberos de San Bernardo destinará al terreno que se cede a la construcción de un Cuartel para la Tercera Compañía de Bomberos.

Si esta condición no se cumpliera en el término de cinco años, el predio que se confiere por el artículo anterior volverá al dominio municipal”.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 1962.
(Fdo.):—*Luis Valencia Avaria*, Secretario.

7

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE SALUD
PUBLICA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE DESTINA
RECURSOS PARA LA SOCIEDAD PRO AYUDA AL NIÑO
LISIADO Y A OTRAS INSTITUCIONES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública tiene el honor de emitir el segundo informe reglamentario acerca del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que destina recursos a la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado y a otras instituciones.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento, dejamos constancia de lo siguiente:

1º) Artículos del proyecto propuesto por la Comisión en su primer informe que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: En este caso se encuentran los artículos 3º y 4º.

2º) Artículos que fueron objeto de indicaciones aprobadas por la Comisión:

En este caso se encuentra el artículo 1º.

3º) Artículos que fueron objeto de indicaciones rechazadas:

En este caso se encuentran los artículos 1º y 2º.

En el artículo 1º fueron rechazadas las indicaciones del señor Ministro de Salud Pública, que dice:

“Reemplaza el artículo 1º por el siguiente:

“Artículo 1º—La Polla Chilena de Beneficencia pondrá anualmente a disposición de la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado, la cantidad de cincuenta mil escudos, y pagará, por una sola vez, al Comité Nacional de Navidad la cantidad de cincuenta mil escudos y al Consejo Nacional de Defensa del Niño la suma de veinticinco mil escudos. Estas cantidades las imputará al Fondo de Eventualidades establecido en los artículos 8º y 9º del D.F.L. N° 120, de 29 de marzo de 1960”.

Y una del Honorable Senador señor Alessandri, don Fernando, que proponía agregar la siguiente frase:

“Pagará, asimismo, por una sola vez, la cantidad de E° 50.000.— a la Protectora de la Infancia”.

La primera de ellas fue rechazada por unanimidad, porque sólo tendía a una modificación de redacción que a vuestra Comisión le pareció innecesaria, y la segunda, rechazada por dos votos contra uno, por considerarla una materia extraña a la iniciativa en estudio.

Fueron aprobadas, por unanimidad, la indicación del Honorable Senador señor Barros para destinar la suma de E° 10.000.— a la Escuela

Especial de Lisiados, y la de los Honorables Senadores señores Tomic, Barros y Letelier para destinar E^o 15.000.— a la Sociedad Chilena de Rehabilitación.

En el artículo 2^o, fue rechazada una indicación del señor Ministro de Salud para suprimirlo.

En consecuencia, y en mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Salud Pública os propone la aprobación del proyecto de ley en estudio, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1^o

Agregar, al final del inciso primero, reemplazando el punto (.) por un punto y coma (;), lo siguiente: "quince mil escudos a la Sociedad Chilena de Rehabilitación, y diez mil escudos a la Escuela de Lisiados".

Con las modificaciones anteriores, el proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1^o—La Polla Chilena de Beneficencia pagará anual y preferentemente la suma de cincuenta mil escudos a la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado; quince mil escudos a la Sociedad Chilena de Rehabilitación, y diez mil escudos a la Escuela de Lisiados.

Pagará, además, por una sola vez, la cantidad de cincuenta mil escudos al Comité Nacional de Navidad y veinticinco mil escudos al Consejo Nacional de Defensa del Niño.

Estas cantidades las imputará al Fondo de Eventualidades establecido por los artículos 8^o y 9^o del D.F.L. N^o 120, de 29 de marzo de 1960.

Artículo 2^o—La Polla Chilena de Beneficencia pondrá anualmente a disposición del Servicio Nacional de Salud el saldo disponible del Fondo de Eventualidades a que se refiere el artículo anterior, para que éste lo destine a la rehabilitación de inválidos en general y de los niños con perturbaciones motoras recuperables, en particular, en los términos que determine el Reglamento respectivo.

El Servicio Nacional de Salud deberá destinar la suma de cincuenta mil escudos, por una sola vez, al Centro de Atención de Enfermos con parálisis cerebral infantil, del Hospital Roberto del Río, con cargo a los fondos que reciba en conformidad a este artículo en el año 1963.

Artículo 3^o—El sorteo que la Polla Chilena de Beneficencia debe realizar anualmente a favor del Comité Nacional de Navidad, en conformidad a lo dispuesto en la ley N^o 7.384, de 7 de diciembre de 1942, estará exento de todo impuesto fiscal y, en especial, de los establecidos en la Ley N^o 4.740, modificada por la ley N^o 9.026; en la letra d) del artículo 2^o de la ley N^o 11.766, y en el artículo 10 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, cuyo texto refundido se fijó por Decreto de Hacienda N^o 2.106, de 15 de marzo de 1954.

Artículo 4^o—Declárase que lo dispuesto en el artículo 9^o del D.F.L. N^o 120, de 1960, sobre la Polla Chilena de Beneficencia, no afecta al de-

recho que la ley N° 12.877, de 18 de marzo de 1958, otorgó al "Voto Nacional O'Higgins", y que en consecuencia, todas las utilidades del sorteo ordenado por esa ley, incluso el valor de los premios que correspondan a los boletos no vendidos y de los que no sean cobrados dentro de los 180 días, han debido y deben entregarse a la persona jurídica "Voto Nacional O'Higgins Templo del Carmen-Maipú para los fines por ella señalados".

Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 1962.

(Fdo.): *Enrique Gaete Henning*, Secretario.

8

MOCION DE LOS SEÑORES FREI, LARRAIN, RODRIGUEZ Y TORRES, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SENADO.

Santiago, 6 de septiembre de 1962.

Honorable Senado:

El incremento sensible del trabajo legislativo, derivado de las nuevas necesidades que deben satisfacerse a través de la vía de la ley, impone al Parlamento la conveniencia de revisar periódicamente los reglamentos de las respectivas Cámaras que lo integran a fin de permitir que esas necesidades no sean indefinidamente postergadas, con grave detrimento del interés nacional.

Es así como en el último tiempo, el Reglamento del Senado ha sufrido enmiendas de diverso orden precisamente para adecuarlo a las urgencias de la hora presente.

Sin embargo, no se ha innovado en disposiciones que se relacionan directamente con el trabajo que deben desarrollar las Comisiones Permanentes de la Corporación durante las legislaturas extraordinarias convocadas por el Presidente de la República, en las cuales sólo pueden ocuparse de los asuntos incluidos en la convocatoria.

La iniciativa de reforma reglamentaria que se propone a través de esta moción tiende a permitir que dichas Comisiones puedan estudiar proyectos de ley no incluidos en la Convocatoria de legislaturas extraordinarias, con lo cual se avanza considerablemente en el análisis de materias que en la actualidad deben quedar postergadas, a la espera de cumplir el requisito previo de la inclusión en la Convocatoria.

Con el procedimiento reglamentario que se propone, las Comisiones quedan facultadas para iniciar el estudio de materias no incluidas, estatuyéndose que los informes que sobre ellas recaigan sólo podrán ser emitidos si el proyecto respectivo es incluido en la Convocatoria o en la legislatura ordinarias siguiente, lo cual permite avanzar en el conocimiento del articulado de dichas iniciativas.

En mérito de las consideraciones anteriores, os proponemos agregar al artículo 37 del Reglamento del Senado el siguiente inciso final, nuevo:

"Durante las legislaturas extraordinarias convocadas por el Presidente de la República, podrán ocuparse de todos los asuntos sometidos a

su estudio, aun de los que no estén incluidos en la Convocatoria correspondiente, pero los informes que acuerden sobre ellos sólo podrán ser emitidos si el proyecto es incluido en la Convocatoria o en la legislatura ordinaria siguiente”.

(Fdos.) : *Eduardo Frei.—Bernardo Larraín.—Aniceto Rodríguez.—Isauro Torres.*

9

MOCION DEL SEÑOR PABLO SOBRE AMNISTIA A DON
JUAN CIFUENTES GREZ.

Honorable Senado:

Hace algún tiempo se cometió un hecho que revistió los caracteres de delito en el cual participó como autor don Juan Cifuentes Grez.

Este ciudadano, de irreprochable conducta anterior, según consta del proceso que se le siguió, fue agredido por dos sujetos con los puños y con armas contundentes que le causaron lesiones.

Siendo un hombre de más edad que sus agresores, no podía lógicamente, repeler la agresión, tanto más cuanto que sus agresores eran dos y él estaba solo.

En estas circunstancias, hizo uso de su revólver hiriendo a uno de los agresores y dando muerte al otro, en un hecho que en el proceso consta como de defensa propia, aun cuando realizado con medios no proporcionales a la agresión.

Es por estas consideraciones que vengo en proponeros el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Otórgase amnistía, para todos los efectos legales, en favor de don Juan Cifuentes Grez, condenado por sentencia del Juzgado de Molina, de 6 de octubre de 1956”.

(Fdo.) : *Tomás Pablo Elorza.*